

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Dic. 3

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: CIVIL

Grupo / Clase de Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: Acumulada

DEMANDANTE (S)

MARIA BELARJINA RODRIGUEZ BONILLA _____
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

APODERADO

LIGIA STELLA MARTINEZ MARTINEZ _____
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. / T.P.

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

DEMANDADO (S)

ANGELA ELVIRA MUNTOYA TORRES _____
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación Calle 25 sur N° 6-46 Bta Teléfono _____

ANEXOS: _____

Radicado Proceso

[Empty box for Radicado Proceso]

Firma Apoderado
T.P. No.

Señor:

JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

Instado

**REF: DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA
DE: MARIA BELARMINA RODRIGUEZ BONILLA
CONTRA: ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES.**

LIGIA STELLA MARTINEZ MARTINEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, Abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de **CURADOR AD-LITEM DEL ACREEDOR HIPOTECARIO**, designada y debidamente posesionada ante su Digno Despacho dentro del proceso No 2008 – 0285; al Señor Juez de manera respetuosa acudo con el fin de instaurar **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE PRIMER GRADO DE MENOR CUANTIA** en contra de la Señora **ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES**, persona mayor de edad y vecina de Bogotá, D.C., Para que se libere **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, conforme lo prevé el Art. 555 Numeral 1 del C.P.C., en contra de la demandada y a favor de la Acreedora Hipotecaria de Primer Grado; solicitado en los siguientes términos:

PRETENSIONES

- 1.- Por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/TE (\$ 12.000.000,00)** valor capital recibido por la Demandada conforme a la Escritura Pública No 4695 del 25 de Octubre de 2005 de la Notaria Segunda (2) del Circulo de Bogotá, D. C., hecho exigible desde Noviembre 25 de 2009, fecha de Presentación de la demanda.
- 2.- Por los intereses **DE PLAZO MENSUALES**, a la tasa máxima legalmente autorizada, sin sobrepasar los pactados por las Partes en la Escritura de Hipoteca base de la acción, conforme a lo establecido por el Art. 111 de la Ley 510 de 1.999 que modifico el Art. 884 del C. De Co., y certificación de Intereses corrientes expedida por la Superintendencia Bancaria que se anexa, Sobre la suma a la cual se refiere la pretensión anterior, desde Octubre 24 de 2005, hasta el día Noviembre 24 de 2009.
- 3.- Por los intereses **MORATORIOS MENSUALES**, a la tasa máxima legalmente autorizada, conforme a lo establecido por el Art. 111 de la Ley 510 de 1.999 que modifico el Art. 884 del C. De Co., y Certificación de intereses corriente expedida por la Superintendencia Bancaria que se anexa, sobre la suma a la cual se refiere la pretensión 1), desde Noviembre 25 de 2009 fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago.

Que tal como lo autoriza el Art. 555 numeral 4 del C.P.C., se decreta simultáneamente con el MANDAMIENTO EJECUTIVO, el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, oficiando a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR, en donde se encuentra matriculado el inmueble al Folio No 50S-991210, para que se inscriba el embargo y comisionando para el SECUESTRO al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá (Reparto).

Y en su oportunidad proferir SENTENCIA en contra de la Demandada dentro de la cual se,

DECRETE

PRIMERO: La venta en pública Subasta del inmueble hipotecado, que se identifica a continuación: Casa de habitación y el terreno en que se encuentra levantada, inmueble ubicado en el Barrio 20 DE JULIO de la ciudad de BOGOTA, y distinguido con la nomenclatura urbana con el número 6-46 de la CALLE 25 SUR , con un área de 100 M2., y distinguido con los siguientes linderos: POR EL SUR: Que es su frente en distancia de 5.00 Metros con la calle 25 sur, POR EL FONDO O SEA EL NORTE: Con parte del lote No 10 hoy construido, POR EL OCCIDENTE: Con el lote No 12 hoy construido, y POR EL ORIENTE: Con la mitad oriental del inmueble objeto de esta partición, mitad adjudicada ahora a PAULINA ELVIRA TORRES DE VERGARA Y LEONOPS NEPTA VIUDA DE MONROY. El inmueble tiene la MATRICULA CATASTRAL Número 25S 6 11 y se encuentra matriculado en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR, al Folio No 50S-991210.

SEGUNDO: Se ordene que con el producto de la venta forzada se pague de preferencia, a la Demandante MARIA BELARMINA RODRIGUEZ BONILLA, las sumas de dinero por la cuales solicito se libre MANDAMIENTO EJECUTIVO y la costas que se ocasionen con motivo del presente proceso.

FUNDO LAS PRETENSIONES EN LOS SIGUIENTES Y RESUMIDO:

HECHOS

1.- La demandada ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES, recibió a titulo de MUTUO CON INTERESES, de parte de la demandante MARIA BELARMINA RODRIGUEZ BONILLA la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/TE (\$ 12.000.000,00), conforme consta dentro De la Escritura Pública No 4695 de Octubre 25 de 2005 de la Notaria Segunda (2) del Circulo de Bogotá, D.C., para se cancelados en el termino De DOS AÑOS contados a partir de la fecha de la Escritura, esto es el día 24 OCTUBRE DE 2007, comprometiéndose a pagar intereses durante el plazo pactado.

- 2.- Dentro del punto TERCERO de la ESCRITURA PUBLICA No 4695 de Octubre 25 de 2005 de la Notaria Segunda (2) del Circulo de Bogotá, D.C. Base de la acción se pacto: "Que en el evento de mora en el pago del Capital al vencimiento del plazo o de los intereses en la forma estipulada, La deudora pagara intereses penales a la tasa más alta certificada por la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de las acciones que competan al Acreedor para demandar judicialmente su pago".
- 3.- La demandada se constituyo en mora de pagar los intereses de plazo pactados desde el día 25 de Octubre de 2005, habiéndose hecho exigible la obligación desde esta fecha conforme a lo pactado en la CLAUSULA ACELERATORIA, citada en el punto anterior y por lo cual se cobran los INTERESES MORATORIOS desde el día 25 de Octubre de 2005.
- 4.- Para garantizar el pago de la obligación contraída la Demandada además de comprometer su responsabilidad personal constituyo HIPOTECA DE PRIMER GRADO en favor de la parte actora sobre el inmueble de la CALLE 25 SUR No 6-46 Barrio 20 DE JULIO; de la ciudad de Bogotá, D.C., conforme consta en la Escritura Pública No4695 del 25 de Octubre De 2005 de la Notaria Segunda (2) del Circulo de Bogotá, D.C.
- 5.- Conforme a la disposiciones legales vigentes se cobran los interés moratorios fijado por la SUPERINTENDENCIA BANCARIA.
- 6.- De la Escritura Pública No 4695 del 25 de Octubre de 2005 de la Notaria Segunda (2) del Circulo de Bogotá, D.C. que se anexa, se colige la Existencia de una clara, expresa y actualmente exigible obligación a cargo De la demandada y a favor de la parte actora.

DERECHO Y CUANTIA

Aplicables los Artículos: 3, 75, 488, 539, 554, 555 del C.P.C., y demás normas concordantes con el tema.

La cuantía la estimo superior a \$ 15.000.000,00.

PROCESO Y COMPETENCIA

El tramite a seguir es el del EJECUTIVO HIPOTECARIO de que trata el Código de Procedimiento Civil en sus Artículos 554 y 555.

La competencia radica en su Despacho por la cuantía, lugar de cumplimiento de la obligación y lugar de domicilio de la demandada BOGOTA, D.C.

MEDIOS DE PRUEBA

COMO TALES ANEXO:

- 1.- Tercera copia de la Escritura Pública No 4695 del 25 de Octubre de 2005 de la Notaria Segunda (2) del Circulo de Bogota, D.C..
- 2.- Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur; del inmueble hipotecado.
- 3.- Certificado de intereses publicada por la Superintendencia Bancaria.

ANEXOS

Copias del presente escrito para el archivo del Juzgado y para el traslado a la demandada.

NOTIFICACIONES

La Demandada en la Calle 25 Sur No 6-46 Barrio 20 de Julio de Bogotá, D.C.

La Demandante se desconoce su lugar de ubicación

La suscrita Abogada en la Secretaria del Juzgado o en la Transv. 94 A No 82 A 59 de Bogotá.

Del Señor Juez,

Atentamente



LIGIA STELLA MARTINEZ MARTINEZ
C. C. No 41.689.870 de Bogotá
T. P. No 97.955 del C. S. de La JUD.

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.) numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

Resol.	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos Ordinarios
2515	30-Dic-98	1-Ene-99	31-Ene-99	-	46,74
0093	1-Feb-99	1-Feb-99	28-Feb-99	42,39	-
0094	1-Feb-99	1-Feb-99	28-Feb-99	-	44,46
237	26-Feb-99	1-Mar-99	14-Mar-99	40,99	-
238	26-Feb-99	1-Mar-99	14-Mar-99	-	44,32
275	5-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	39,76	-
276	5-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	-	36,81
387	31-Mar-99	1-Abr-99	30-Abr-99	33,57	-
388	31-Mar-99	1-Abr-99	30-Abr-99	-	34,42
592	30-Abr-99	1-May-99	31-May-99	31,14	-
593	30-Abr-99	1-May-99	31-May-99	-	32,13
820	31-May-99	1-Jun-99	30-Jun-99	27,46	-
821	31-May-99	1-Jun-99	30-Jun-99	-	28,36
1000	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99	24,22	-
1001	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99	-	25,71
1183	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Ago-99	26,25	-
1184	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Ago-99	-	27,58
1350	31-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99	26,01	-
1351	31-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99	-	26,46
1490	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99	26,96	-
1491	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99	-	25,81
1630	29-Oct-99	1-Nov-99	30-Nov-99	25,70	-
1631	29-Oct-99	1-Oct-99	30-Nov-99	-	24,13
1755	30-Nov-99	1-Dic-99	30-Dic-99	24,22	-
1756	30-Nov-99	1-Dic-99	30-Dic-99	-	22,8
1910	30-Dic-99	1-Ene-00	31-Ene-00	22,40	-
1911	30-Dic-99	1-Ene-00	31-Ene-00	-	21,26
165	31-Ene-00	1-Feb-00	29-Feb-00	19,46	-
166	31-Ene-00	1-Feb-00	29-Feb-00	-	17,39
343	29-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00	17,45	-
344	29-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00	-	17,67
512	31-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00	17,87	-
513	31-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00	-	17,61
664	28-Abr-00	1-May-00	31-May-00	17,90	-
665	28-Abr-00	1-May-00	31-May-00	-	18,08
848	31-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00	19,77	-
849	31-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00	-	19,1
1919	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00	19,44	-
1920	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00	-	19,84
1201	31-Jul-00	1-Ago-00	31-Ago-00	19,92	-
1202	31-Jul-00	1-Ago-00	31-Ago-00	-	20,64
1345	31-Ago-00	1-Sep-00	30-Sep-00	22,93	-
1346	31-Ago-00	1-Sep-00	30-Sep-00	-	22,82
1492	25-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00	23,08	-
1493	29-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00	-	23,76
1666	31-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00	23,80	-
1667	31-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00	-	24,5
1847	30-Nov-00	1-Dic-00	31-Dic-00	23,69	-
1848	30-Nov-00	1-Dic-00	31-Dic-00	-	24,58
2030	29-Dic-00	1-Ene-01	31-Ene-01	24,16	-
2031	29-Dic-01	1-Ene-01	31-Ene-01	-	25,06
0090	31-Ene-01	1-Feb-01	28-Feb-01	26,03	-
0091	31-Ene-01	1-Feb-01	28-Feb-01	-	25,52
0202	28-Feb-01	1-Mar-01	31-Mar-01	25,11	-
0203	28-Feb-01	1-Mar-01	31-Mar-01	-	25,50
0319	30-Mar-01	1-Abr-01	30-Abr-01	24,83	-
0320	30-Mar-01	1-Abr-01	30-Abr-01	-	25,57
0426	30-Abr-01	1-May-01	31-May-01	24,24	-
0427	30-Abr-01	1-May-01	31-May-01	-	25,49
0536	31-May-01	1-Jun-01	30-Jun-01	25,17	-
0537	31-May-01	1-Jun-01	30-Jun-01	-	25,38
0669	29-Jun-01	1-Jul-01	31-Jul-01	26,08	-
0670	29-Jun-01	1-Jul-01	31-Jul-01	-	25,27
0818	31-Jul-01	1-Ago-01	31-Ago-01	24,25	-
0954	31-Ago-01	1-Sep-01	28-Sep-01	23,06	-
1090	28-Sep-01	1-Oct-01	31-Oct-01	23,22	-
1224	31-Oct-01	1-Nov-01	30-Nov-01	22,98	-
1380	30-Nov-01	1-Dic-01	31-Dic-01	22,46	-
1544	28-Dic-01	1-Ene-02	31-Ene-02	22,81	-
0093	31-Ene-02	1-Feb-02	28-Feb-02	22,35	-
0239	28-Feb-02	1-Mar-02	31-Mar-02	20,97	-
0366	27-Mar-02	1-Abr-02	30-Abr-02	21,03	-
0476	30-Abr-02	1-May-02	31-May-02	20,00	-
0585	31-May-02	1-Jun-02	30-Jun-02	19,96	-
0726	28-Jun-02	1-Jul-02	31-Jul-02	19,77	-
0847	31-Jul-02	1-Ago-02	31-Ago-02	20,01	-
0966	30-Ago-02	1-Sep-02	30-Sep-02	20,18	-
1106	30-Sep-02	1-Oct-02	31-Oct-02	20,30	-
1247	31-Oct-02	1-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-
1368	29-Nov-02	1-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-
1557	31-Dic-02	4-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-
0069	31-Ene-03	01-02-03	28-Feb-03	19,78	-
0195	28-Feb-03	1-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-
0290	31-Mar-03	1-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-
0386	30-Abr-03	1-May-03	30-May-03	19,89	-
0521	30-May-03	1-Jun-03	30-Jun-03	19,20	-
0636	27-Jun-03	1-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-
0772	31-Jul-03	1-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-
0881	29-Ago-03	1-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-
1038	30-Oct-03	1-Oct-03	a la fecha	20,04	-
1038	30-Sep-03	1-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-
1152	31-Oct-03	1-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-
1315	28-Nov-03	1-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-
1531	31-Dic-03	1-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-
0058	30-Ene-04	1-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-
0155	27-Feb-04	1-Mar-04	31-Mar-04	19,80	-
0257	31-Mar-04	1-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-
1128	30-Abr-04	1-May-04	31-May-04	19,71	-
1228	31-May-04	1-Jun-04	30-Jun-04	19,67	-
1337	30-Jun-04	1-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-
1438	30-Jul-04	1-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-
1527	31-Ago-04	1-Sep-04	30-Sep-04	19,50	-
1648	30-Sep-04	1-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-
1753	29-Oct-04	1-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-
1890	30-Nov-04	1-Dic-04	31-Dic-04	19,49	-
2037	31-Dic-04	1-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-
0266	31-Ene-05	1-Feb-05	28-Feb-05	19,40	-
0386	28-Feb-05	1-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-
0567	31-Mar-05	1-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-
0663	29-Abr-05	1-May-05	31-May-05	19,02	-
0803	31-May-05	1-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-
0948	30-Jun-05	1-Jul-05	31-Jul-05	18,50	-
1101	29-Jul-05	1-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-
1257	31-Ago-05	1-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-
1487	30-Sep-05	1-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-
1690	31-Oct-05	1-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-
0008	30-Nov-05	1-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-
0290	30-Dic-05	1-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-
0206	31-Ene-06	1-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-
0349	28-Feb-06	1-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-
0633	31-Mar-06	1-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-
0748	28-Abr-06	1-May-06	31-May-06	16,07	-
0887	31-May-06	1-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1103	30-Jun-06	1-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1305	31-Jul-06	1-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
1468	31-Ago-06	1-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
1715*	29-Sep-06	1-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-
Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos Ordinarios
018*	4-Ene-07	5-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
428	30-Mar-07	1-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
428	30-Mar-07	1-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
1086	29-Jun-07	1-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
1742	28-Sep-07	1-Oct-07	31-Dic-07	***21,26	-
2366	28-Dic-07	1-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
0474	31-Mar-08	1-Abr-08	301-6-8	21,92	-
1011	27-Jun-08	1-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1555	30-Sep-08	1-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
2163	30-Dic-08	1-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
0388	31-Mar-09	1-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
0937	30-Jun-09	1-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-dic-09	17,28	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero. Director Técnico



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-991210

Pagina 1

Impreso el 24 de Noviembre de 2009 a las 01:16:34 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 02-09-1986 RADICACION: 86-93866 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-08-1986 COD CATASTRAL: AAA0007UUM
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 25 S 6 11

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION DE 100 MTS2. CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA # 4130 DEL 22-07-86 NOTARIA 6. DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84....

COMPLEMENTACION:

TRADICION: MONTOYA TORRES BENILDA, TORRES DE VERGARA PAULINA ELVIRA Y NEPTA DE MONROY LEONOR ADQUIRIERON ASI: TORRES DE VERGARA PAULINA ELVIRA Y NEPTA VIUDA DE MONROY LEONOR POR COMPRA DEL 50% A TORRES VIUDA DE MONTOYA ELVIRA SEGUN ESC # 6228 DE 24-11-82 NOTARIA 4. DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON MONTOYA TORRES BENILDA, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MONTOYA FRANCO CARLOS, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 6. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DE FECHA 06-05-1963 REGISTRADA EL 06-05-70 EN EL FOLIO DE MATRICULA 050-0506902. EL CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A LOS CONYUGES ISMAEL CORTES Y MARIA DEL RIO. SEGUN ESC# 1552 DE 6-11-1931 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo: Predio: URBANO

- 1) CALLE 25 S 6-46
- 2) CL 25 S 6 46 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

506902

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-08-1986 Radicacion: 86-93866

Doc: ESCRITURA 4130 del: 22-07-1986 NOTARIA 6. de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES VDA. DE VERGARA PAULINA ELVIRA 20012444

DE: MONTOYA TORRES BENILDA 20055002

DE: NEPTA DE MONROY LEONOR

A: MONTOYA TORRES BENILDA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-10-2005 Radicacion: 2005-86899

Doc: ESCRITURA 5524 del: 10-06-2004 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTOYA TORRES BENILDA 20055002

A: MONTOYA TORRES ANGELA ELVIRA 51774610 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-10-2005 Radicacion: 2005-86900

Doc: ESCRITURA 4695 del: 25-10-2005 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 12,000,000.00

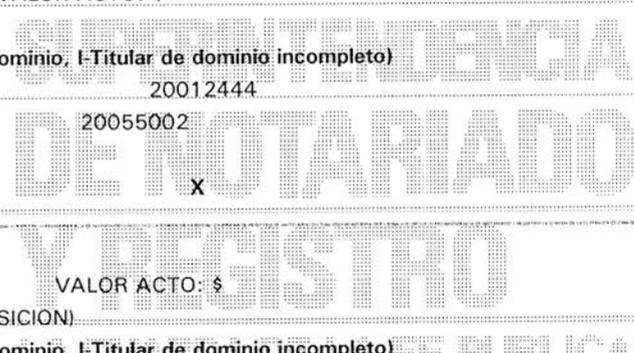
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTOYA TORRES ANGELA ELVIRA 51774610 X

A: RODRIGUEZ BONILLA MARIA BELARMINA 41797710

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 10-10-2006 Radicacion: 2006-89962





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-991210

Pagina 2

Impreso el 24 de Noviembre de 2009 a las 01:16:34 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 2024 del: 28-09-2006 JUZGADO 14 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2005-0130. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA LUCRECIA
A: ANGELA MONTOYA TORRES, SIC.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 03-09-2007 Radicacion: 2007-88910
Doc: OFICIO 2176 del: 28-08-2007 JUZGADO 14 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
Se cancela la anotacion No, 4,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL NO. 2005-0130
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA LUCRECIA
A: MONTOYA TORRES ANGELA (SIC) X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 24-09-2007 Radicacion: 2007-97540
Doc: ESCRITURA 3426 del: 18-09-2007 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 25,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONTOYA TORRES ANGELA ELVIRA 51774610 X
A: MOLANO LOPEZ MIGUEL 2852540

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 02-05-2008 Radicacion: 2008-42071
Doc: OFICIO 1225 del: 25-04-2008 JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2008-0285 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOLANO LOPEZ MIGUEL X
A: MONTOYA TORRES ANGELA ELVIRA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007. PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 1 Radicacion: C2008-8050 fecha 16-06-2008
EN SECCION DOCUMENTO OFICINA JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL CORREGIDA SI VALE
ART. 35 D.L. 1250/70 CPJ/COR23....





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-991210

Pagina 3

Impreso el 24 de Noviembre de 2009 a las 01:16:34 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

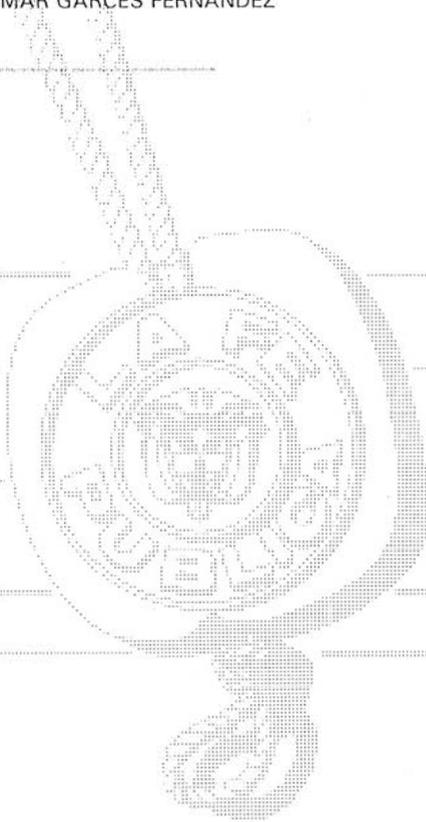
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER125 Impreso por:CAJER125

TURNO: 2009-558966

FECHA: 24-11-2009

El Registrador Principal (E): OMAR GARCÉS FERNÁNDEZ



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA

2^a.

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

JUAN ARCINIEGAS FRANCO
NOTARIO

Calle 40A No. 13 - 65 • Teléfonos: 287 0753 - 285 8775 - 245 5980
E-mail: juanarciniegasnotario@gmail.com

4 OCT. 2005

WK 2617071



25 OCT. 2005

No. **4695** NUMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO

FORMATO DE CALIFICACION

INFORMACION Y DATOS PARA REGISTRO DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 1156 DE 1.996 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO:

JUAN ARCEMEZ GASFRANCIS
NOTARIO SEGUNDA

MATRICULA INMOBILIARIA: NUMERO: 509 991210

OFICINA DE REGISTRO: BOGOTA D.C. ZONA SUR

CEDULA CATASTRAL: 25 S 6 11

UBICACION DEL PREDIO : URBANO

DIRECCION: CALLE 25 S 6 46 BOGOTA

NATURALEZA DEL ACTO: CONSTITUCION DE HIPOTECA

CUANTIA DEL CONTRATO: \$12.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES

CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.774.610 DE BOGOTA

MARIA BELARMINA RODRIGUEZ BONILLA

CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.797.710 BOGOTA

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, a los veinticinco (25) de Octubre del dos mil cinco (2005), en el Despacho de la Notaría Segunda (2a) de Bogotá D.C., siendo Notario el Doctor JAIME DIAZ RODRIGUEZ, COMPARECIERON:

ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.774.610 expedida en Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho declarada quien obra en nombre propio y manifestó:

PRIMERO. -Que obrando en la calidad antes anotada por medio del presente instrumento público se reconoce y constituye deudora de MARIA BELARMINA RODRIGUEZ BONILLA, de la suma de DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.000.000.00), que de dicha señora recibirá en el momento en que le sea presentada la primera copia de éste instrumento debidamente

inscrita en la Oficina de Registro correspondiente, en calidad de mutuo o préstamo, por dos (2) años, contados a partir de la fecha de la presente escritura.

SEGUNDO.- Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma la deudora reconocerá y pagará al acreedor, intereses a la tasa del dos punto cuatro ^{por} ciento (2.4%), que serán pagaderos por mensualidades anticipadas.

TERCERO: Que en el evento de MORA en el pago del capital al vencimiento del plazo o de los intereses en la forma estipulada, la deudora pagará intereses penales a la tasa más alta certificada por la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de las acciones que competan al acreedor para demandar judicialmente su pago.

CUARTO: Que la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, o en el lugar que indique la acreedora, es el lugar convenido tanto para el pago del capital como de los intereses, los cuales harán los deudores directamente a su acreedora o a quien represente sus derechos.

QUINTO: Que la acreedora podrá dar por terminado el plazo del presente contrato y exigir el pago inmediato de toda la deuda, si ocurre alguna de estas circunstancias: a) Mora en el pago del capital al vencimiento del plazo; b) Mora en el pago de dos (2) o más mensualidades consecutivas de intereses en la forma estipulada; c) Persecución del inmueble dado en garantía por terceros en ejercicio de cualquier acción; d) Enajenación total o parcial del mismo sin la previa cancelación de este crédito o sin la autorización expresa y escrita de la acreedora.

El pago de los intereses por parte de los deudores y el recibo de los mismos intereses por parte del acreedor luego de vencer el término de la obligación estipulada no significa prórroga de dicho término.

SEXTO: Que si la acreedora tuviere que recurrir a la vía



09 5

WK 2617072



25 OCT. 2005

JUAN A. MEGAS FRANCO

judicial para obtener el pago de esta obligación, por cualquiera de las causas previstas en la cláusula anterior, los gastos y costas que demande la cobranza, inclusive los honorarios del abogado que intervenga, que se causaran con la sola presentación de la demanda, serán de

cuenta de la exponente deudora, quienes en tal evento renuncia al derecho de nombrar depositario y secuestre de bienes embargados.

SEPTIMO: Que la deudora acepta desde ahora cualquier cesión o traspaso que del presente crédito y garantía hiciera el acreedor, con todas las consecuencias legales y autoriza al Suscrito Notario para que expida a éste otra copia del presente instrumento cuando lo solicite.

OCTAVO.- Que la exponente deudora además de comprometer su responsabilidad personal ; garantizan el estricto y oportuno cumplimiento de esta obligación con **HIPOTECA DE PRIMER GRADO** , que constituyen a favor de su acreedora, sobre el siguiente inmueble de su exclusiva propiedad:

Casa de habitación y el terreno en que se encuentra levantada, inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá, en el Barrio Veinte de Julio , distinguido en la nomenclatura urbana de la ciudad con el número seis cuarenta y seis (6-46) de la calle veinticinco sur (25 sur), con un área de cien metros cuadrados (100 mts²), distinguido con los siguientes linderos:

POR EL SUR, que es el frente en distancia de cinco metros (5.00 mts) con la calle veinticinco sur (25 sur).

POR EL FONDO o sea el NORTE, con parte del lote número diez (10) hoy construido por él.

OCCIDENTE, con el lote número doce (12) hoy construido

POR EL ORIENTE, con la mitad oriental del inmueble objeto de

esta partición, mitad adjudicada ahora a PAULINA ELVIRA TORRES DE VERGARA Y LEONOR NEPTA VIUDA DE MONROY.-----

A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 505 991210 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR.-----

PARAGRAFO: No obstante el área y linderos expresados LA HIPOTECA, se constituye sobre cuerpo cierto.-----

DECIMO: Que la deudora adquirió el inmueble relacionado anteriormente por adjudicación en la sucesión de BENILDA MONTOYA TORRES, en los términos de la escritura pública número cinco mil quinientos veinticuatro (5.524) de fecha diez (10) de Junio de dos mil cuatro (2.004), otorgada en la Notaría Diecinueve (19) del Circulo de Bogotá, la cual se encuentra debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 505 991210 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona sur-----

Tal inmueble garantiza no haberlo enajenado antes de ahora, y que se encuentra libre de toda clase de gravámenes tales como: embargo, pleitos, demandas, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio-----

UNDECIMO: Que será de cuenta de la deudora los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura con una copia registrada para el Acreedor, y los de la posterior cancelación de éste gravamen.-----

PRESENTE: MARIA BELARMINA RODRIGUEZ BONILLA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.797.710 expedida en Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, manifestó: a) Que acepta la presente escritura y la hipoteca que a su favor se constituye por estar de un todo a su entera satisfacción y b) Que confiere PODER ESPECIAL a JOSE GABRIEL CASTELBLANCO HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.437.090

4895

WK 2617073

- 3 -

695



23 OCT. 2005

JUAN ARCIBENEGAS FRANCO
NOTARIO SEGUNDO

expedida en Bogotá, para que en mi nombre y representación reciba los intereses correspondientes a este crédito, expida los comprobantes del caso, haga cesión del mismo, efectúe el cobro judicial y aún en el evento de que ocurriere mi fallecimiento lo cancele

firmando la correspondiente escritura en la cual podrá formular cuantas declaraciones fueren necesarias, todo ello de manera tan amplia que en ningún caso puede decirse que ha carecido de suficientes atribuciones para cumplir dicho encargo.

DECLARA LA HIPOTECANTE QUE EL INMUEBLE QUE POR ESTE ACTO HIPOTECA NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, PUES NI EN SU ADQUISICION NI POR ACTO POSTERIOR SE LE HA IMPUESTO DICHA LIMITACION LEY 258 DE 1.996 REFORMADA POR LA LEY 854 DEL 2003.

EL SUSCRITO NOTARIO DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE POR ESTE INSTRUMENTO PUBLICO NO SE CONSTITUYE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, LEY 258 DE 1.996 REFORMADA POR LA LEY 854 DEL 2003.

SE PRESENTARON LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES:

1.- PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2005 PREIMPRESO 201013004745627 AUTOADHESIVO 1369301002266-7 AUTOAVALUO \$ 67.311.000.00 VALOR PAGADO \$697.000.00

2. PAZ Y SALVO IDU

EL (LOS) COMPARECIENTE(S) HACEN CONSTAR QUE:

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.

3.- Conocen la ley y saben que el notario responde a la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.

4.- Que son responsables penal y civilmente en el evento de que se utilice este instrumento con fines fraudulentos e ilegales.

A los otorgantes se les advirtió finalmente, que una vez firmado el presente instrumento la Notaría no aceptará correcciones o modificaciones sino en forma y casos previstos por la ley.

ADVERTENCIA: A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina Correspondiente, dentro del término perentorio de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este Instrumento, cuyo incumplimiento causará la no inscripción de este instrumento público, y la pérdida de su validez.

Debidamente leído por los otorgantes manifestaron con él su conformidad y asentimiento, firmándolo con el Notario que de todo lo anterior da fé y los advirtió de la necesidad de su registro dentro del término legal.

Para efectos del artículo 80 del decreto 980 de 1.970 el suscrito notario señala la primera copia de la presente escritura se expida como la única que presta mérito ejecutivo a fuerza de la cual podrán exigirse todas las obligaciones en ella consignadas en la que deberá hacerse la cesión en su cargo la primera copia expide con destino al acreedora MARIA BELARMINA RODRIGUEZ BONILLA

4095

WK 2617074

- 4 -

696



23 OCT. 2005

Este original se extendió en las hojas
 Nos. 2617071, 2617072, 2617074, 2617073
 Entrelíneado: /por/ SI VALE ✓
 DEUDORA HIPOTECANTE

JUAN ARCIBIEGAS FRANCO

Angela Elvira Montoya Torres
 ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES
 C.C. 51.774.610 Bta.
 ACREEDORA

Maria B. Rodriguez
 MARIA BELARMINA RODRIGUEZ BONILLA
 C.C. 41.797.710 Bta.

Jaime Diaz Rodriguez
 DR. JAIME DIAZ RODRIGUEZ
 EL NOTARIO SEGUNDO DE BOGOTA D.C.

RAB

~~VENECIOS~~ 8.46.700⁰⁰



4695

Es Tercera Fotocopia auténtica tomada de la escritura.

número 4695 Fecha 25 de oct de 2005.

que expidió y autorizó en: 5 Hojas

con destino a: Interesado

Boletín, D.C. a: **17 NOV 2009**

[Handwritten Signature]
JUAN ARCINIEGAS FRANCO
NOTARIO SEGUNDO



690

2005



0. DECLARACION Y PAGO O DECLARACION INICIAL

1. IDENTIFICACION OFICIAL DEL PREDIO
 AAA0007UUNX

2. DIRECCION CL 25 S 6 46

3. VALOR INMOBILIARIA 991210

4. CEDULA CATASTRAL 25S 6 11

5. ESTRATO 0

6. CLASIFICACION Y TARIFA

7. AREA CONSTRUIDA (m2) 350.50

8. DESTINO 62 62-COMERCIALES URBANOS Y RURALES

9. TARIFA 9.5

10. VALOR 84,000.00

11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
 CC 20055002

12. NOMBRES O RAZON SOCIAL
 TORRES BENILDA

13. ACTO OFICIAL CL 25 SUR 6 46

14. FECHA ACTO OFICIAL

FECHAS LIMITES DE PAGO		DESDE	24/OCT/2005	25/OCT/2005	30/OCT/2005
		HASTA	24/OCT/2005	29/OCT/2005	03/NOV/2005
VALOR PRIVADA	AA		67,311,000	67,311,000	67,311,000
VALOR AVALUO (Base Gravable)	FU		555,000	555,000	555,000
VALOR PUESTO A CARGO	VS		102,000	102,000	102,000
VALOR ADICIONES					
VALOR A CARGO					
VALOR TOTAL SALDO A CARGO	HA		657,000	657,000	657,000
VALOR A PAGAR	VP		657,000	657,000	657,000
DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		0	0	0
INTERESES DE MORA	IM		40,000	42,000	42,000
VALOR TOTAL A PAGAR	TP		697,000	699,000	699,000

ADICIONAL VOLUNTARIO

Contribuyente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional S/

VALOR VOLUNTARIO (10% del renglón 14) 56,000

VALOR TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 2) 755,000

MI APOORTE DEBE DESTINARSE AL PROYECTO

SIN PAGO VOLUNTARIO CON PAGO VOLUNTARIO

Fecha Límite de Pago

29/OCT/2005

03/NOV/2005

REPUBLICA DE COLOMBIA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y ECONOMÍA

BOGOTÁ D.C.

4157707202600085(8020)02005201013004745627(3900)00000000753000(96)20051024

4157707202600085(8020)02005201013004745627(3900)00000000755000(96)20051029

4157707202600085(8020)02005201013004745627(3900)00000000699000(96)20051103

NOMBRE: MARIA P. Y. TORRES B. D.

TIPO IDENTIFICACION: NUMERO IDENTIFICACION

C.C. C.E. 417577710

BBVA

BOGOTA DC - DID

369301002266-7

SELLO O TIMBRE

BBVA

24 OCT 2005

693 PARQUE NACIONAL BOGOTÁ

RECIBIDO

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

JUAN ARCINEGAS FRANCISCO

NOTARIO SEGUNDO

11-1-06

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL**

Bogotá sin indiferencia

3144

5-Oct-2005

NO: CL 25 S 6 46

CATASTRAL: 25S 6 11

MOBILIARIA: 50S-991210

CHIP: AAA0007UUNX

LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

Acuerdo 16/90) 410250000600460000

Acuerdo 25/95) SIN

Acuerdo 48/01) SIN

7) SIN

RE (Acuerdo 23/95) SIN

VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - SIN BLOCAL SECT 1405//////////

24-Nov-2005


**NANCY NUCELLY CASTIBLANCO MORENO
RESPONSABLE**

No. 0675473

Se solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando el IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el trámite correspondiente... "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de Valorización implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

DEMANDA

Original



REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA

2ª.

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

JUAN ARCINIEGAS FRANCO
NOTARIO

Calle 40A No. 13 - 65 • Teléfonos: 287 0753 - 285 8775 - 245 5980
E-mail: juanarciniegasnotario@gmail.com

40 OCT. 2005

WK 2617071

- 1 -



25 OCT. 2005

No. **4895** NUMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS
 NOVENTA Y CINCO
 FORMATO DE CALIFICACION
 INFORMACION Y DATOS PARA REGISTRO DE
 CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 1156 DE
 1.996 DE LA SUPERINTENDENCIA DE
 NOTARIADO Y REGISTRO:

JUAN ARCIBALDO GARCIA FRANCO
NOTARIO SEGUNDO

MATRICULA INMOBILIARIA: NUMERO: 505 991210
 OFICINA DE REGISTRO: BOGOTA D.C. ZONA SUR
 CEDULA CATASTRAL: 25 S 6 11
 UBICACION DEL PREDIO : URBANO
 DIRECCION: CALLE 25 S 6 46 BOGOTA
 NATURALEZA DEL ACTO: CONSTITUCION DE HIPOTECA
 CUANTIA DEL CONTRATO: \$12.000.000.00
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
 ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES
 CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.774.610 DE BOGOTA
 MARIA BELARMINA RODRIGUEZ BONILLA
 CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.797.710 BOGOTA
 En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, a los
 veinticinco (25) de Octubre del dos mil cinco (2005), en el
 Despacho de la Notaría Segunda (2a) de Bogotá D.C., siendo
 Notario el Doctor JAIME DIAZ RODRIGUEZ, COMPARECIERON:
 ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES, mayor de edad, identificada
 con la cédula de ciudadanía número 51.774.610 expedida en
 Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho
 declarada quien obra en nombre propio y manifestó:
PRIMERO. Que obrando en la calidad antes anotada por medio
 del presente instrumento público se reconoce y constituye
 deudora de MARIA BELARMINA RODRIGUEZ BONILLA, de la suma de
 DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.000.000.00),
 que de dicha señora recibirá en el momento en que le sea
 presentada la primera copia de éste instrumento debidamente

inscrita en la Oficina de Registro correspondiente, en calidad de mutuo o préstamo, por dos (2) años, contados a partir de la fecha de la presente escritura.-----

SEGUNDO.- Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma la deudora reconocerá y pagará al acreedor, intereses a la tasa del dos punto cuatro ^{por} ciento (2.4%), que serán pagaderos por mensualidades anticipadas-----

TERCERO: Que en el evento de MORA en el pago del capital al vencimiento del plazo o de los intereses en la forma estipulada, la deudora pagará intereses penales a la tasa más alta certificada por la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de las acciones que competan al acreedor para demandar judicialmente su pago.-----

CUARTO: Que la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, o en el lugar que indique la acreedora, es el lugar convenido tanto para el pago del capital como de los intereses, los cuales harán los deudores directamente a su acreedora o a quien represente sus derechos.-----

QUINTO: Que la acreedora podrá dar por terminado el plazo del presente contrato y exigir el pago inmediato de toda la deuda, si ocurre alguna de estas circunstancias: a) Mora en el pago del capital al vencimiento del plazo; b) Mora en el pago de dos (2) o más mensualidades consecutivas de intereses en la forma estipulada; c) Persecución del inmueble dado en garantía por terceros en ejercicio de cualquier acción; d) Enajenación total o parcial del mismo sin la previa cancelación de este crédito o sin la autorización expresa y escrita de la acreedora.-----

El pago de los intereses por parte de los deudores y el recibo de los mismos intereses por parte del acreedor luego de vencer el término de la obligación estipulada no significa prórroga de dicho término.-----

SEXTO: Que si la acreedora tuviere que recurrir a la vía

NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTÁ
SALVADO

B
36



09 5

WK 2617072

3



25 OCT. 2005

JUAN A. MEGAS FRANCO
NOTARIO SEGUNDO

judicial para obtener el pago de esta obligación, por cualquiera de las causas previstas en la cláusula anterior, los gastos y costas que demande la cobranza, inclusive los honorarios del abogado que intervenga, que se causaran con la sola presentación de la demanda, serán de

cuenta de la exponente deudora, quienes en tal evento renuncia al derecho de nombrar depositario y secuestre de bienes embargados.

SEPTIMO: Que la deudora acepta desde ahora cualquier cesión o traspaso que del presente crédito y garantía hiciere el acreedor, con todas las consecuencias legales y autoriza al Suscrito Notario para que expida a éste otra copia del presente instrumento cuando lo solicite.

OCTAVO.- Que la exponente deudora además de comprometer su responsabilidad personal ; garantizan el estricto y oportuno cumplimiento de esta obligación con **HIPOTECA DE PRIMER GRADO** , que constituyen a favor de su acreedora, sobre el siguiente inmueble de su exclusiva propiedad:

Casa de habitación y el terreno en que se encuentra levantada, inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá, en el Barrio Veinte de Julio , distinguido en la nomenclatura urbana de la ciudad con el número seis cuarenta y seis (6-46) de la calle veinticinco sur (25 sur), con un área de cien metros cuadrados (100 mts²), distinguido con los siguientes linderos:

POR EL SUR, que es el frente en distancia de cinco metros (5.00 mts) con la calle veinticinco sur (25 sur).

POR EL FONDO o sea el **NORTE**, con parte del lote número diez (10) hoy construido por él.

OCCIDENTE, con el lote número doce (12) hoy construido

POR EL ORIENTE, con la mitad oriental del inmueble objeto de

esta partición, mitad adjudicada ahora a PAULINA ELVIRA TORRES DE VERGARA Y LEONOR NEPTA VIUDA DE MONROY.-----

A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 505 991210 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR.-----

PARAGRAFO: No obstante el área y linderos expresados LA HIPOTECA, se constituye sobre cuerpo cierto.-----

DECIMO: Que la deudora adquirió el inmueble relacionado anteriormente por adjudicación en la sucesión de BENILDA MONTOYA TORRES, en los términos de la escritura pública número cinco mil quinientos veinticuatro (5.524) de fecha diez (10) de Junio de dos mil cuatro (2.004), otorgada en la Notaría Diecinueve (19) del Circulo de Bogotá, la cual se encuentra debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 505 991210 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona sur-----

Tal inmueble garantiza no haberlo enajenado antes de ahora, y que se encuentra libre de toda clase de gravámenes tales como: embargo, pleitos, demandas, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio-----

UNDECIMO: Que será de cuenta de la deudora los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura con una copia registrada para el Acreedor, y los de la posterior cancelación de éste gravamen.-----

PRESENTE: MARIA BELARMINA RODRIGUEZ BONILLA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.797.710 expedida en Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, manifestó: a) Que acepta la presente escritura y la hipoteca que a su favor se constituye por estar de un todo a su entera satisfacción y b) Que confiere PODER ESPECIAL a JOSE GABRIEL CASTELBLANCO HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.437.090

4895

WK 2617073

- 3 -

645

JUAN ARZOBIEGAS FRANCO
NOTARIO SEGUNDO



23 OCT. 2005

expedida en Bogotá, para que en mi nombre y representación reciba los intereses correspondientes a este crédito, expida los comprobantes del caso, haga cesión del mismo, efectúe el cobro judicial y aún en el evento de que ocurriere mi fallecimiento lo cancele

firmando la correspondiente escritura en la cual podrá formular cuantas declaraciones fueren necesarias, todo ello de manera tan amplia que en ningún caso puede decirse que ha carecido de suficientes atribuciones para cumplir dicho encargo.

DECLARA LA HIPOTECANTE QUE EL INMUEBLE QUE POR ESTE ACTO HIPOTECA NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, PUES NI EN SU ADQUISICION NI POR ACTO POSTERIOR SE LE HA IMPUESTO DICHA LIMITACION LEY 258 DE 1.996 REFORMADA POR LA LEY 854 DEL 2003.

EL SUSCRITO NOTARIO DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE POR ESTE INSTRUMENTO PUBLICO NO SE CONSTITUYE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, LEY 258 DE 1.996 REFORMADA POR LA LEY 854 DEL 2003.

SE PRESENTARON LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES:

1.- PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2005 PREIMPRESO 201013004745627 AUTOADHESIVO 1369301002266-7 AUTOAVALUO \$ 67.311.000.00 VALOR PAGADO \$497.000.00

2. PAZ Y SALVO IDU

EL (LOS) COMPARECIENTE(S) HACEN CONSTAR QUE:

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la

responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.-----

3.- Conocen la ley y saben que el notario responde a la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.-----

4.- Que son responsables penal y civilmente en el evento de que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.-----

A los otorgantes se les advirtió finalmente, que una vez firmado el presente instrumento la Notaría no aceptará correcciones o modificaciones sino en forma y casos previstos por la ley.-----

ADVERTENCIA: A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina Correspondiente, dentro del término perentorio de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este Instrumento, cuyo incumplimiento causará la no inscripción de este instrumento público, y la pérdida de su validez.-----

Debidamente leído por los otorgantes manifestaron con él su conformidad y asentimiento, firmándolo con el Notario que de todo lo anterior dá fé y los advirtió de la necesidad de su registro dentro del término legal.-----

Para efectos del artículo 80 del decreto 980 de 1.970 el suscrito notario señala la primera copia de la presente escritura se expida como la única que presta mérito ejecutivo a fuerza de la cual podrán exigirse todas las obligaciones en ella consignadas en la que deberá hacerse la cesión en su cargo la primera copia expide con destino al acreedora MARIA BELARMINA RODRIGUEZ BONILLA

4095

WK 2617074

- 4 -

696



Este original se extendió en las hojas

Nos. 2617071, 2617072, 2617074, 2617073

Entrelíneado: /por/ SI VALE

DEUDORA HIPOTECANTE

23 Oct. 2005

JUAN ARCIBIEGAS FRANCO
NOTARIO SEGUNDO

Angela Elvira Montoya Torres
ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES



C.C. 51774-610 Bto.

ACREEDORA

Maria B. Rodriguez
MARIA BELARMINA RODRIGUEZ BONILLA



C.C. 41797-710 Bto.

Jaime Diaz Rodriguez
DR. JAIME DIAZ RODRIGUEZ
EL NOTARIO SEGUNDO DE BOGOTÁ D.C.



BAB

~~VALORES~~ \$ 46.100.000

4695

Es Tercera Fotocopia auténtica tomada de la escritura

número 4695 Fecha 25 de oct de 2005.

que expidió y autorizó en: 5 Hojas

con destino a: Interesado

Boletín, D.C. a: 17 NOV 2009

JUAN ARCINIEGAS FRANCO
NOTARIO SEGUNDO



690



2005

USOS DE USO 0. DECLARACION Y PAGO O DECLARACION INICIAL

CLASIFICACION OFICIAL DEL PREDIO AAA0007UUNX

2. DIRECCION CL 25 S 6 46

3. AREA INMOBILIARIA 991210

4. CEDULA CATASTRAL 25S 6 11

5 ESTRATO 0

6. CLASIFICACION Y TARIFA

7. AREA CONSTRUIDA (m2) 350.50

8. DESTINO 62 62-COMERCIALES URBANOS Y RURALES

9. TARIFA 9.5

10. VALOR 84,000.00

11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION CC 20055002

12. NOMBRES O RAZON SOCIAL TORRES BENILDA

13. ACTO OFICIAL CL 25 SUR 6 46

14. FECHA ACTO OFICIAL

FECHAS LIMITES DE PAGO		DESDE	24/OCT/2005	25/OCT/2005	30/OCT/2005
		HASTA	24/OCT/2005	29/OCT/2005	03/NOV/2005
VALOR PRIVADA					
VALOR A VALUO (Base Gravable)	AA		67,311,000	67,311,000	67,311,000
IMPUESTO A CARGO	FU		555,000	555,000	555,000
CONTRIBUCIONES	VS		102,000	102,000	102,000
VALOR A CARGO					
VALOR SALDO A CARGO	HA		657,000	657,000	657,000
VALOR A PAGAR	VP		657,000	657,000	657,000
IMPUESTO POR PRONTO PAGO	TD		0	0	0
INTERESES DE MORA	IM		40,000	42,000	42,000
VALOR TOTAL A PAGAR	TP		697,000	699,000	699,000

ADICIONAL VOLUNTARIO

Contribuyente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI NO

IMPUESTO VOLUNTARIO (10% del renglón 14) 56,000

VALOR TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21) 755,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Límite de Pago: 29/OCT/2005

CON PAGO VOLUNTARIO

Fecha Límite de Pago: 03/NOV/2005

REPUBLICA DE COLOMBIA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y ECONOMÍA

BOGOTÁ D.C.

4157707202600085(8020)02005201013004745627(3900)00000000753000(96)20051024

4157707202600085(8020)02005201013004745627(3900)00000000755000(96)20051029

4157707202600085(8020)02005201013004745627(3900)00000000699000(96)20051103

ANTE

NOMBRE: María P. Torres Benilda

IDENTIFICACION: 417577710

C. C. C. E.

BBVA

BOGOTA DC - DID

369301002266-7

SELLO O TIMBRE

BBVA

24 OCT 2005

699 PARQUE NACIONAL

RECIBIDO CON

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

JUAN ARCINIEGAS FRANCO NOTARIO SEGUNDO

11-10-05

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

4895
641

Bogotá (in indiferencia)

43144

5-Oct-2005

NO: CL 25 S 6 46

CATASTRAL: 25S 6 11

MOBILIARIA: 50S-991210

CHIP: AAA0007UUNX

LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

Acuerdo 16/90) 410250000600460000

Acuerdo 25/95) SIN

Acuerdo 48/01) SIN

7) SIN

Acuerdo 23/95) SIN

VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - SIN BLOCAL SECT 1405//////////

24-Nov-2005


NANCY NUCELLY CASTIBLANCO MORENO
RESPONSABLE

No. 0675473

Se solicita un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando el IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el trámite correspondiente... "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de Valorización que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

IDU-CE003 IMPRESO POR MANAGER 05/11/05 11:11:26Z 02-2005



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-991210

Pagina 1

Impreso el 24 de Noviembre de 2009 a las 01:16:34 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 02-09-1986 RADICACION: 86-93866 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-08-1986 COD CATASTRAL: AAA0007UUNX
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 25 S 6 11

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION DE 100 MTS2. CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA # 4130 DEL 22-07-86 NOTARIA 6. DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84....

COMPLEMENTACION:

TRADICION: MONTOYA TORRES BENILDA, TORRES DE VERGARA PAULINA ELVIRA Y NEPTA DE MONROY LEONOR ADQUIRIERON ASI: TORRES DE VERGARA PAULINA ELVIRA Y NEPTA VIUDA DE MONROY LEONOR POR COMPRA DEL 50% A TORRES VIUDA DE MONTOYA ELVIRA SEGUN ESC # 6228 DE 24-11-82 NOTARIA 4. DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON MONTOYA TORRES BENILDA, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MONTOYA FRANCO CARLOS, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 6. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DE FECHA 06-05-1963 REGISTRADA EL 06-05-70 EN EL FOLIO DE MATRICULA 050-0506902. EL CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A LOS CONYUGES ISMAEL CORTES Y MARIA DEL RIO. SEGUN ESC# 1552 DE 6-11-1931 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 25 S 6-46
- 2) CL 25 S 6 46 (DIRECCION CATASTRAL)

ATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
506902

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-08-1986 Radicacion: 86-93866

Doc: ESCRITURA 4130 del: 22-07-1986 NOTARIA 6. de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES VDA. DE VERGARA PAULINA ELVIRA 20012444

DE: MONTOYA TORRES BENILDA 20055002

DE: NEPTA DE MONROY LEONOR

A: MONTOYA TORRES BENILDA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-10-2005 Radicacion: 2005-86899

Doc: ESCRITURA 5524 del: 10-06-2004 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTOYA TORRES BENILDA 20055002

A: MONTOYA TORRES ANGELA ELVIRA 51774610 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-10-2005 Radicacion: 2005-86900

Doc: ESCRITURA 4695 del: 25-10-2005 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 12,000,000.00

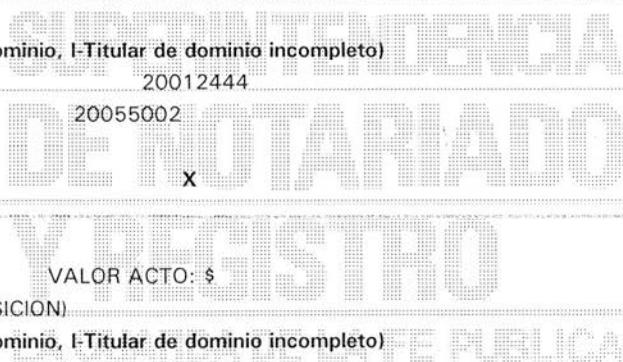
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTOYA TORRES ANGELA ELVIRA 51774610 X

A: RODRIGUEZ BONILLA MARIA BELARMINA 41797710

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 10-10-2006 Radicacion: 2006-89962





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-991210

Pagina 2

Impreso el 24 de Noviembre de 2009 a las 01:16:34 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 2024 del: 28-09-2006 JUZGADO 14 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2005-0130. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA LUCRECIA
A: ANGELA MONTOYA TORRES, SIC.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 03-09-2007 Radicacion: 2007-88910
Doc: OFICIO 2176 del: 28-08-2007 JUZGADO 14 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
Se cancela la anotacion No, 4,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL NO. 2005-0130
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA LUCRECIA
A: MONTOYA TORRES ANGELA (SIC) X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 24-09-2007 Radicacion: 2007-97540
Doc: ESCRITURA 3426 del: 18-09-2007 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 25,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONTOYA TORRES ANGELA ELVIRA 51774610 X
A: MOLANO LOPEZ MIGUEL 2852540

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 02-05-2008 Radicacion: 2008-42071
Doc: OFICIO 1225 del: 25-04-2008 JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2008-0285 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOLANO LOPEZ MIGUEL
A: MONTOYA TORRES ANGELA ELVIRA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 1 Radicacion: C2008-8050 fecha 16-06-2008
EN SECCION DOCUMENTO OFICINA JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL CORREGIDA SI VALE
ART. 35 D.L. 1250/70 CPJ/COR23....



Impreso el 24 de Noviembre de 2009 a las 01:16:34 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

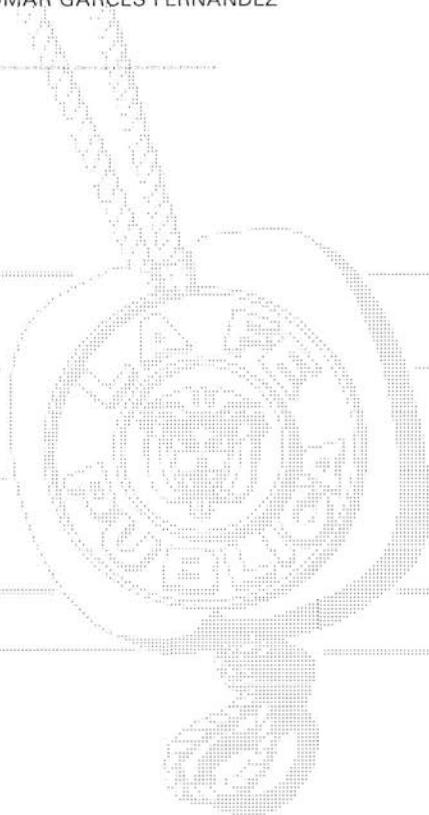
USUARIO: CAJER125 Impreso por:CAJER125

TURNO: 2009-558966

FECHA: 24-11-2009



El Registrador Principal (E): OMAR GARCÉS FERNÁNDEZ



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico, en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.) del numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución N° 1680 de octubre 31 de 2000.

Resol.	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos Ordinarios
2515	30-Dic-98	1-Ene-99	31-Ene-99	-	46,74
0093	1-Feb-99	1-Feb-99	28-Feb-99	42,39	-
0094	1-Feb-99	1-Feb-99	28-Feb-99	-	44,46
237	26-Feb-99	1-Mar-99	14-Mar-99	40,99	-
238	26-Feb-99	1-Mar-99	14-Mar-99	-	44,32
275	5-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	39,76	-
276	5-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	-	36,81
387	31-Mar-99	1-Abr-99	30-Abr-99	33,57	-
388	31-Mar-99	1-Abr-99	30-Abr-99	-	34,42
592	30-Abr-99	1-May-99	31-May-99	31,14	-
593	30-Abr-99	1-May-99	31-May-99	-	32,13
820	31-May-99	1-Jun-99	30-Jun-99	27,46	-
821	31-May-99	1-Jun-99	30-Jun-99	-	28,36
1000	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99	24,22	-
1001	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99	-	25,71
1183	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Ago-99	26,25	-
1184	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Ago-99	-	27,58
1350	31-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99	26,01	-
1351	31-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99	-	26,46
1490	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99	26,96	-
1491	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99	-	25,81
1630	29-Oct-99	1-Nov-99	30-Nov-99	25,70	-
1631	29-Oct-99	1-Oct-99	30-Nov-99	-	24,13
1755	30-Nov-99	1-Dic-99	30-Dic-99	24,22	-
1756	30-Nov-99	1-Dic-99	30-Dic-99	-	22,8
1910	30-Dic-99	1-Ene-00	31-Ene-00	22,40	-
1911	30-Dic-99	1-Ene-00	31-Ene-00	-	21,26
165	31-Ene-00	1-Feb-00	29-Feb-00	19,46	-
166	31-Ene-00	1-Feb-00	29-Feb-00	-	17,39
343	29-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00	17,45	-
344	29-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00	-	17,67
512	31-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00	17,87	-
513	31-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00	-	17,61
664	28-Abr-00	1-May-00	31-May-00	17,90	-
665	28-Abr-00	1-May-00	31-May-00	-	18,08
848	31-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00	19,77	-
849	31-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00	-	19,1
1919	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00	19,44	-
1920	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00	-	19,84
1201	31-Jul-00	1-Ago-00	31-Ago-00	19,92	-
1202	31-Jul-00	1-Ago-00	31-Ago-00	-	20,64
1345	31-Ago-00	1-Sep-00	30-Sep-00	22,93	-
1346	31-Ago-00	1-Sep-00	30-Sep-00	-	22,82
1492	25-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00	23,08	-
1493	29-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00	-	23,76
1666	31-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00	23,80	-
1667	31-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00	-	24,5
1847	30-Nov-00	1-Dic-00	31-Dic-00	23,69	-
1848	30-Nov-00	1-Dic-00	31-Dic-00	-	24,58
2030	29-Dic-00	1-Ene-01	31-Ene-01	24,16	-
2031	29-Dic-01	1-Ene-01	31-Ene-01	-	25,06
0090	31-Ene-01	1-Feb-01	28-Feb-01	26,03	-
0091	31-Ene-01	1-Feb-01	28-Feb-01	-	25,52
0202	28-Feb-01	1-Mar-01	31-Mar-01	25,11	-
0203	28-Feb-01	1-Mar-01	31-Mar-01	-	25,50
0319	30-Mar-01	1-Abr-01	30-Abr-01	24,83	-
0320	30-Mar-01	1-Abr-01	30-Abr-01	-	25,57
0426	30-Abr-01	1-May-01	31-May-01	24,24	-
0427	30-Abr-01	1-May-01	31-May-01	-	25,49
0536	31-May-01	1-Jun-01	30-Jun-01	25,17	-
0537	31-May-01	1-Jun-01	30-Jun-01	-	25,38
0669	29-Jun-01	1-Jul-01	31-Jul-01	26,08	-
0670	29-Jun-01	1-Jul-01	31-Jul-01	-	25,27
0818	31-Jul-01	1-Ago-01	31-Ago-01	24,25	-
0954	31-Ago-01	1-Sep-01	28-Sep-01	23,06	-
1090	28-Sep-01	1-Oct-01	31-Oct-01	23,22	-
1224	31-Oct-01	1-Nov-01	30-Nov-01	22,98	-
1380	30-Nov-01	1-Dic-01	31-Dic-01	22,46	-
1544	28-Dic-01	1-Ene-02	31-Ene-02	22,81	-
0093	31-Ene-02	1-Feb-02	28-Feb-02	22,35	-
0239	28-Feb-02	1-Mar-02	31-Mar-02	20,97	-
0366	27-Mar-02	1-Abr-02	30-Abr-02	21,03	-
0476	30-Abr-02	1-May-02	31-May-02	20,00	-
0585	31-May-02	1-Jun-02	30-Jun-02	19,96	-
0726	28-Jun-02	1-Jul-02	31-Jul-02	19,77	-
0847	31-Jul-02	1-Ago-02	31-Ago-02	20,01	-
0966	30-Ago-02	1-Sep-02	30-Sep-02	20,18	-
1106	30-Sep-02	1-Oct-02	31-Oct-02	20,30	-
1247	31-Oct-02	1-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-
1368	29-Nov-02	1-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-
1557	31-Dic-02	4-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-
0069	31-Ene-03	01-02-03	28-Feb-03	19,78	-
0195	28-Feb-03	1-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-
0290	31-Mar-03	1-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-
0386	30-Abr-03	1-May-03	30-May-03	19,89	-
0521	30-May-03	1-Jun-03	30-Jun-03	19,20	-
0636	27-Jun-03	1-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-
0772	31-Jul-03	1-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-
0881	29-Ago-03	1-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-
1038	30-Oct-03	1-Oct-03	a la fecha	20,04	-
1038	30-Sep-03	1-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-
1152	31-Oct-03	1-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-
1315	28-Nov-03	1-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-
1531	31-Dic-03	1-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-
0058	30-Ene-04	1-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-
0155	27-Feb-04	1-Mar-04	31-Mar-04	19,80	-
0257	31-Mar-04	1-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-
1128	30-Abr-04	1-May-04	31-May-04	19,71	-
1228	31-May-04	1-Jun-04	30-Jun-04	19,67	-
1337	30-Jun-04	1-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-
1438	30-Jul-04	1-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-
1527	31-Ago-04	1-Sep-04	30-Sep-04	19,50	-
1648	30-Sep-04	1-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-
1753	29-Oct-04	1-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-
1890	30-Nov-04	1-Dic-04	31-Dic-04	19,49	-
2037	31-Dic-04	1-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-
0266	31-Ene-05	1-Feb-05	28-Feb-05	19,40	-
0386	28-Feb-05	1-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-
0567	31-Mar-05	1-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-
0663	29-Abr-05	1-May-05	31-May-05	19,02	-
0803	31-May-05	1-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-
0948	30-Jun-05	1-Jul-05	31-Jul-05	18,50	-
1101	29-Jul-05	1-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-
1257	31-Ago-05	1-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-
1487	30-Sep-05	1-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-
1690	31-Oct-05	1-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-
0008	30-Nov-05	1-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-
0290	30-Dic-05	1-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-
0206	31-Ene-06	1-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-
0349	28-Feb-06	1-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-
0633	31-Mar-06	1-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-
0748	28-Abr-06	1-May-06	31-May-06	16,07	-
0887	31-May-06	1-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1103	30-Jun-06	1-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1305	31-Jul-06	1-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
1468	31-Ago-06	1-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
1715*	29-Sep-06	1-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-
Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos Ordinarios
018*	4-Ene-07	5-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
428	30-Mar-07	1-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
428	30-Mar-07	1-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
1086	29-Jun-07	1-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
1742	28-Sep-07	1-Oct-07	31-Dic-07	***21,26	-
2366	28-Dic-07	1-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
0474	31-Mar-08	1-Abr-08	30-Jun-08	21,92	-
1011	27-Jun-08	1-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1555	30-Sep-08	1-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
2163	30-Dic-08	1-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
0388	31-Mar-09	1-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
0937	30-Jun-09	1-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-dic-09	17,28	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera le enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero, Director Técnico

Señor:

JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

E.

S.

D.

1
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

**REF: DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA
DE: MARIA BELARMINA RODRIGUEZ BONILLA
CONTRA: ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES.**

LIGIA STELLA MARTINEZ MARTINEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, Abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de **CURADOR AD-LITEM DEL ACREEDOR HIPOTECARIO**, designada y debidamente posesionada ante su Digno Despacho dentro del proceso No 2008 – 0285; al Señor Juez de manera respetuosa acudo con el fin de instaurar **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE PRIMER GRADO DE MENOR CUANTIA** en contra de la Señora **ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES**, persona mayor de edad y vecina de Bogotá, D.C., Para que se libere **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, conforme lo prevé el Art. 555 Numeral 1 del C.P.C., en contra de la demandada y a favor de la Acreedora Hipotecaria de Primer Grado; solicitado en los siguientes términos:

PRETENSIONES

- 1.- Por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/TE (\$ 12.000.000,00)** valor capital recibido por la Demandada conforme a la Escritura Pública No 4695 del 25 de Octubre de 2005 de la Notaria Segunda (2) del Circulo de Bogotá, D. C., hecho exigible desde Noviembre 25 de 2009, fecha de Presentación de la demanda.
- 2.- Por los intereses **DE PLAZO MENSUALES**, a la tasa máxima legalmente autorizada, sin sobrepasar los pactados por las Partes en la Escritura de Hipoteca base de la acción, conforme a lo establecido por el Art. 111 de la Ley 510 de 1.999 que modifico el Art. 884 del C. De Co., y certificación de Intereses corrientes expedida por la Superintendencia Bancaria que se anexa, Sobre la suma a la cual se refiere la pretensión anterior, desde Octubre 24 de 2005, hasta el día Noviembre 24 de 2009.
- 3.- Por los intereses **MORATORIOS MENSUALES**, a la tasa máxima legalmente autorizada, conforme a lo establecido por el Art. 111 de la Ley 510 de 1.999 que modifico el Art. 884 del C. De Co, y Certificación de intereses corriente expedida por la Superintendencia Bancaria que se anexa, sobre la suma a la cual se refiere la pretensión 1), desde Noviembre 25 de 2009 fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago.

Que tal como lo autoriza el Art. 555 numeral 4 del C.P.C., se decrete simultáneamente con el MANDAMIENTO EJECUTIVO, el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, oficiando a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR, en donde se encuentra matriculado el inmueble al Folio No 50S-991210, para que se inscriba el embargo y comisionando para el SECUESTRO al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá (Reparto).

Y en su oportunidad proferir SENTENCIA en contra de la Demandada dentro de la cual se,

DECRETE

PRIMERO: La venta en pública Subasta del inmueble hipotecado, que se identifica a continuación: Casa de habitación y el terreno en que se encuentra levantada, inmueble ubicado en el Barrio 20 DE JULIO de la ciudad de BOGOTA, y distinguido con la nomenclatura urbana con el número 6-46 de la CALLE 25 SUR , con un área de 100 M2., y distinguido con los siguientes linderos: POR EL SUR: Que es su frente en distancia de 5.00 Metros con la calle 25 sur, POR EL FONDO O SEA EL NORTE: Con parte del lote No 10 hoy construido, POR EL OCCIDENTE: Con el lote No 12 hoy construido, y POR EL ORIENTE: Con la mitad oriental del inmueble objeto de esta partición, mitad adjudicada ahora a PAULINA ELVIRA TORRES DE VERGARA Y LEONOPS NEPTA VIUDA DE MONROY. El inmueble tiene la MATRICULA CATASTRAL Número 25S 6 11 y se encuentra matriculado en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR, al Folio No 50S-991210.

SEGUNDO: Se ordene que con el producto de la venta forzada se pague de preferencia, a la Demandante MARIA BELARMINA RODRIGUEZ BONILLA, las sumas de dinero por la cuales solicito se libre MANDAMIENTO EJECUTIVO y la costas que se ocasionen con motivo del presente proceso.

FUNDO LAS PRETENSIONES EN LOS SIGUIENTES Y RESUMIDO:

HECHOS

- 1.- La demandada ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES, recibió a titulo de MUTUO CON INTERESES, de parte de la demandante MARIA BELARMINA RODRIGUEZ BONILLA la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/TE (\$ 12.000.000,00), conforme consta dentro De la Escritura Pública No 4695 de Octubre 25 de 2005 de la Notaria Segunda (2) del Circulo de Bogotá, D.C., para se cancelados en el termino De DOS AÑOS contados a partir de la fecha de la Escritura, esto es el día 24 OCTUBRE DE 2007, comprometiéndose a pagar intereses durante el plazo pactado.

- 2.- Dentro del punto TERCERO de la ESCRITURA PUBLICA No 4695 de Octubre 25 de 2005 de la Notaria Segunda (2) del Circulo de Bogotá, D.C. Base de la acción se pacto: “Que en el evento de mora en el pago del Capital al vencimiento del plazo o de los intereses en la forma estipulada, La deudora pagara intereses penales a la tasa más alta certificada por la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de las acciones que competan al Acreedor para demandar judicialmente su pago”.
- 3.- La demandada se constituyo en mora de pagar los intereses de plazo pactados desde el día 25 de Octubre de 2005, habiéndose hecho exigible la obligación desde esta fecha conforme a lo pactado en la CLAUSULA ACELERATORIA, citada en el punto anterior y por lo cual se cobran los INTERESES MORATORIOS desde el día 25 de Octubre de 2005.
- 4.- Para garantizar el pago de la obligación contraída la Demandada además de comprometer su responsabilidad personal constituyo HIPOTECA DE PRIMER GRADO en favor de la parte actora sobre el inmueble de la CALLE 25 SUR No 6-46 Barrio 20 DE JULIO; de la ciudad de Bogotá, D.C., conforme consta en la Escritura Pública No4695 del 25 de Octubre De 2005 de la Notaria Segunda (2) del Circulo de Bogotá, D.C.
- 5.- Conforme a la disposiciones legales vigentes se cobran los interés moratorios fijado por la SUPERINTENDENCIA BANCARIA.
- 6.- De la Escritura Pública No 4695 del 25 de Octubre de 2005 de la Notaria Segunda (2) del Circulo de Bogotá, D.C. que se anexa, se colige la Existencia de una clara, expresa y actualmente exigible obligación a cargo De la demandada y a favor de la parte actora.

DERECHO Y CUANTIA

Aplicables los Artículos: 3, 75, 488, 539, 554, 555 del C.P.C., y demás normas concordantes con el tema.

La cuantía la estimo superior a \$ 15.000.000,00.

PROCESO Y COMPETENCIA

El tramite a seguir es el del EJECUTIVO HIPOTECARIO de que trata el Código de Procedimiento Civil en sus Artículos 554 y 555.

La competencia radica en su Despacho por la cuantía, lugar de cumplimiento de la obligación y lugar de domicilio de la demandada BOGOTA, D.C.

13

MEDIOS DE PRUEBA

COMO TALES ANEXO:

- 1.- Tercera copia de la Escritura Pública No 4695 del 25 de Octubre de 2005 de la Notaria Segunda (2) del Circulo de Bogota, D.C..
- 2.- Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur; del inmueble hipotecado.
- 3.- Certificado de intereses publicada por la Superintendencia Bancaria.

ANEXOS

Copias del presente escrito para el archivo del Juzgado y para el traslado a la demandada.

NOTIFICACIONES

La Demandada en la Calle 25 Sur No 6-46 Barrio 20 de Julio de Bogotá, D.C.

La Demandante se desconoce su lugar de ubicación

La suscrita Abogada en la Secretaria del Juzgado o en la Transv. 94 A No 82 A 59 de Bogotá.

Del Señor Juez,

Atentamente



LIGIA STELLA MARTINEZ MARTINEZ
C. C. No 41.689.870 de Bogotá
T. P. No 97.955 del C. S. de La JUD.

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.) del numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución N.º 1680 de octubre 31 de 2000.

Resol.	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos Ordinarios
2515	30-Dic-98	1-Ene-99	31-Ene-99	-	46,74
0093	1-Feb-99	1-Feb-99	28-Feb-99	42,39	-
0094	1-Feb-99	1-Feb-99	28-Feb-99	-	44,46
237	26-Feb-99	1-Mar-99	14-Mar-99	40,99	-
238	26-Feb-99	1-Mar-99	14-Mar-99	-	44,32
275	5-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	39,76	-
276	5-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	-	36,81
387	31-Mar-99	1-Abr-99	30-Abr-99	33,57	-
388	31-Mar-99	1-Abr-99	30-Abr-99	-	34,42
592	30-Abr-99	1-May-99	31-May-99	31,14	-
593	30-Abr-99	1-May-99	31-May-99	-	32,13
820	31-May-99	1-Jun-99	30-Jun-99	27,46	-
821	31-May-99	1-Jun-99	30-Jun-99	-	28,36
1000	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99	24,22	-
1001	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99	-	25,71
1183	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Ago-99	26,25	-
1184	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Ago-99	-	27,58
1350	31-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99	26,01	-
1351	31-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99	-	26,46
1490	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99	26,96	-
1491	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99	-	25,81
1630	29-Oct-99	1-Nov-99	30-Nov-99	25,70	-
1631	29-Oct-99	1-Oct-99	30-Nov-99	-	24,13
1755	30-Nov-99	1-Dic-99	30-Dic-99	24,22	-
1756	30-Nov-99	1-Dic-99	30-Dic-99	-	22,8
1910	30-Dic-99	1-Ene-00	31-Ene-00	22,40	-
1911	30-Dic-99	1-Ene-00	31-Ene-00	-	21,26
165	31-Ene-00	1-Feb-00	29-Feb-00	19,46	-
166	31-Ene-00	1-Feb-00	29-Feb-00	-	17,39
343	29-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00	17,45	-
344	29-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00	-	17,67
512	31-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00	17,87	-
513	31-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00	-	17,61
664	28-Abr-00	1-May-00	31-May-00	17,90	-
665	28-Abr-00	1-May-00	31-May-00	-	18,08
848	31-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00	19,77	-
849	31-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00	-	19,1
1919	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00	19,44	-
1920	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00	-	19,84
1201	31-Jul-00	1-Ago-00	31-Ago-00	19,92	-
1202	31-Jul-00	1-Ago-00	31-Ago-00	-	20,64
1345	31-Ago-00	1-Sep-00	30-Sep-00	22,93	-
1346	31-Ago-00	1-Sep-00	30-Sep-00	-	22,82
1492	25-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00	23,08	-
1493	29-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00	-	23,76
1666	31-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00	23,80	-
1667	31-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00	-	24,5
1847	30-Nov-00	1-Dic-00	31-Dic-00	23,69	-
1848	30-Nov-00	1-Dic-00	31-Dic-00	-	24,58
2030	29-Dic-00	1-Ene-01	31-Ene-01	24,16	-
2031	29-Dic-01	1-Ene-01	31-Ene-01	-	25,06
0090	31-Ene-01	1-Feb-01	28-Feb-01	26,03	-
0091	31-Ene-01	1-Feb-01	28-Feb-01	-	25,52
0202	28-Feb-01	1-Mar-01	31-Mar-01	25,11	-
0203	28-Feb-01	1-Mar-01	31-Mar-01	-	25,50
0319	30-Mar-01	1-Abr-01	30-Abr-01	24,83	-
0320	30-Mar-01	1-Abr-01	30-Abr-01	-	25,57
0426	30-Abr-01	1-May-01	31-May-01	24,24	-
0427	30-Abr-01	1-May-01	31-May-01	-	25,49
0536	31-May-01	1-Jun-01	30-Jun-01	25,17	-
0537	31-May-01	1-Jun-01	30-Jun-01	-	25,38
0669	29-Jun-01	1-Jul-01	31-Jul-01	26,08	-
0670	29-Jun-01	1-Jul-01	31-Jul-01	-	25,27
0818	31-Jul-01	1-Ago-01	31-Ago-01	24,25	-
0954	31-Ago-01	1-Sep-01	28-Sep-01	23,06	-
1090	28-Sep-01	1-Oct-01	31-Oct-01	23,22	-
1224	31-Oct-01	1-Nov-01	30-Nov-01	22,98	-
1380	30-Nov-01	1-Dic-01	31-Dic-01	22,46	-
1544	28-Dic-01	1-Ene-02	31-Ene-02	22,81	-
0093	31-Ene-02	1-Feb-02	28-Feb-02	22,35	-
0239	28-Feb-02	1-Mar-02	31-Mar-02	20,97	-
0366	27-Mar-02	1-Abr-02	30-Abr-02	21,03	-
0476	30-Abr-02	1-May-02	31-May-02	20,00	-
0585	31-May-02	1-Jun-02	30-Jun-02	19,96	-
0726	28-Jun-02	1-Jul-02	31-Jul-02	19,77	-
0847	31-Jul-02	1-Ago-02	31-Ago-02	20,01	-
0966	30-Ago-02	1-Sep-02	30-Sep-02	20,18	-
1106	30-Sep-02	1-Oct-02	31-Oct-02	20,30	-
1247	31-Oct-02	1-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-
1368	29-Nov-02	1-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-
1557	31-Dic-02	4-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-
0069	31-Ene-03	01-02-03	28-Feb-03	19,78	-
0195	28-Feb-03	1-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-
0290	31-Mar-03	1-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-
0386	30-Abr-03	1-May-03	30-May-03	19,89	-
0521	30-May-03	1-Jun-03	30-Jun-03	19,20	-
0636	27-Jun-03	1-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-
0772	31-Jul-03	1-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-
0881	29-Ago-03	1-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-
1038	30-Oct-03	1-Oct-03	a la fecha	20,04	-
1038	30-Sep-03	1-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-
1152	31-Oct-03	1-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-
1315	28-Nov-03	1-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-
1531	31-Dic-03	1-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-
0058	30-Ene-04	1-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-
0155	27-Feb-04	1-Mar-04	31-Mar-04	19,80	-
0257	31-Mar-04	1-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-
1128	30-Abr-04	1-May-04	31-May-04	19,71	-
1228	31-May-04	1-Jun-04	30-Jun-04	19,67	-
1337	30-Jun-04	1-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-
1438	30-Jul-04	1-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-
1527	31-Ago-04	1-Sep-04	30-Sep-04	19,50	-
1648	30-Sep-04	1-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-
1753	29-Oct-04	1-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-
1890	30-Nov-04	1-Dic-04	31-Dic-04	19,49	-
2037	31-Dic-04	1-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-
0266	31-Ene-05	1-Feb-05	28-Feb-05	19,40	-
0386	28-Feb-05	1-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-
0567	31-Mar-05	1-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-
0663	29-Abr-05	1-May-05	31-May-05	19,02	-
0803	31-May-05	1-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-
0948	30-Jun-05	1-Jul-05	31-Jul-05	18,50	-
1101	29-Jul-05	1-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-
1257	31-Ago-05	1-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-
1487	30-Sep-05	1-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-
1690	31-Oct-05	1-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-
0008	30-Nov-05	1-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-
0290	30-Dic-05	1-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-
0206	31-Ene-06	1-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-
0349	28-Feb-06	1-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-
0633	31-Mar-06	1-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-
0748	28-Abr-06	1-May-06	31-May-06	16,07	-
0887	31-May-06	1-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1103	30-Jun-06	1-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1305	31-Jul-06	1-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
1468	31-Ago-06	1-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
1715*	29-Sep-06	1-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-
Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos Ordinarios
018*	4-Ene-07	5-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
428	30-Mar-07	1-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
428	30-Mar-07	1-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
1086	29-Jun-07	1-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
1742	28-Sep-07	1-Oct-07	31-Dic-07	***21,26	-
2366	28-Dic-07	1-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
0474	31-Mar-08	1-Abr-08	301-6-8	21,92	-
1011	27-Jun-08	1-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1555	30-Sep-08	1-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
2163	30-Dic-08	1-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
0388	31-Mar-09	1-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
0937	30-Jun-09	1-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-dic-09	17,28	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera le enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero. Director Técnico



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-991210

19

Pagina 1

Impreso el 24 de Noviembre de 2009 a las 01:16:34 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 02-09-1986 RADICACION: 86-93866 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-08-1986 COD CATASTRAL: AAA0007UUN
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 25 S 6 11

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION DE 100 MTS2. CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA # 4130 DEL 22-07-86 NOTARIA 6. DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84....

COMPLEMENTACION:

TRADICION: MONTOYA TORRES BENILDA, TORRES DE VERGARA PAULINA ELVIRA Y NEPTA DE MONROY LEONOR ADQUIRIERON ASI: TORRES DE VERGARA PAULINA ELVIRA Y NEPTA VIUDA DE MONROY LEONOR POR COMPRA DEL 50% A TORRES VIUDA DE MONTOYA ELVIRA SEGUN ESC # 6228 DE 24-11-82 NOTARIA 4. DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON MONTOYA TORRES BENILDA, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MONTOYA FRANCO CARLOS, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 6. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DE FECHA 06-05-1963 REGISTRADA EL 06-05-70 EN EL FOLIO DE MATRICULA 050-0506902. EL CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A LOS CONYUGES ISMAEL CORTES Y MARIA DEL RIO. SEGUN ESC# 1552 DE 6-11-1931 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 25 S 6-46
- 2) CL 25 S 6 46 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

506902

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-08-1986 Radicacion: 86-93866

Doc: ESCRITURA 4130 del: 22-07-1986 NOTARIA 6. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES VDA. DE VERGARA PAULINA ELVIRA

20012444

DE: MONTOYA TORRES BENILDA

20055002

DE: NEPTA DE MONROY LEONOR

A: MONTOYA TORRES BENILDA

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-10-2005 Radicacion: 2005-86899

Doc: ESCRITURA 5524 del: 10-06-2004 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTOYA TORRES BENILDA

20055002

A: MONTOYA TORRES ANGELA ELVIRA

51774610

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-10-2005 Radicacion: 2005-86900

Doc: ESCRITURA 4695 del: 25-10-2005 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 12,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTOYA TORRES ANGELA ELVIRA

51774610

X

A: RODRIGUEZ BONILLA MARIA BELARMINA

41797710

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 10-10-2006 Radicacion: 2006-89962



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-991210

Pagina 2

Impreso el 24 de Noviembre de 2009 a las 01:16:34 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 2024 del: 28-09-2006 JUZGADO 14 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2005-0130. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA LUCRECIA
A: ANGELA MONTOYA TORRES, SIC.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 03-09-2007 Radicacion: 2007-88910
Doc: OFICIO 2176 del: 28-08-2007 JUZGADO 14 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
Se cancela la anotacion No, 4,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL NO. 2005-0130
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA LUCRECIA
A: MONTOYA TORRES ANGELA (SIC) X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 24-09-2007 Radicacion: 2007-97540
Doc: ESCRITURA 3426 del: 18-09-2007 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 25,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONTOYA TORRES ANGELA ELVIRA 51774610 X
A: MOLANO LOPEZ MIGUEL 2852540

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 02-05-2008 Radicacion: 2008-42071
Doc: OFICIO 1225 del: 25-04-2008 JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2008-0285 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOLANO LOPEZ MIGUEL X
A: MONTOYA TORRES ANGELA ELVIRA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007. PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 1 Radicacion: C2008-8050 fecha 16-06-2008
EN SECCION DOCUMENTO OFICINA JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL CORREGIDA SI VALE
ART. 35 D.L. 1250/70 CPJ/COR23....



02

Pagina 3

Impreso el 24 de Noviembre de 2009 a las 01:16:34 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

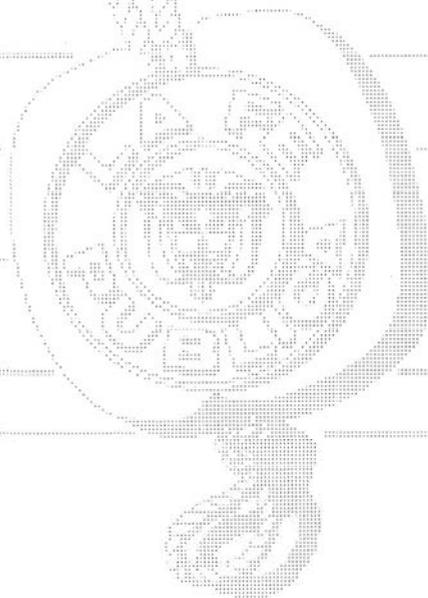
USUARIO: CAJER125 Impreso por:CAJER125

TURNO: 2009-558966

FECHA: 24-11-2009



El Registrador Principal (E): OMAR GARCÉS FERNÁNDEZ



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

2



REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA

2a.

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

JUAN ARCINIEGAS FRANCO
NOTARIO

Calle 40A No. 13 - 65 • Teléfonos: 287 0753 - 285 8775 - 245 5980
E-mail: juanarciniegasnotario@gmail.com

4 OCT. 2005

WK 2617071



25 OCT. 2005

No. **4695** NUMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS
 NOVENTA Y CINCO
 FORMATO DE CALIFICACION
 INFORMACION Y DATOS PARA REGISTRO DE
 CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 1156 DE
 1.996 DE LA SUPERINTENDENCIA DE
 NOTARIADO Y REGISTRO:

6594
 1952
 JUAN ARCIBALDO GASFRANCO
 NOTARIO SEGUNDA

MATRICULA INMOBILIARIA: NUMERO: 509 991210
 OFICINA DE REGISTRO: BOGOTA D.C. ZONA SUR
 CEDULA CATASTRAL: 25 S 6 11
 UBICACION DEL PREDIO : URBANO
 DIRECCION: CALLE 25 S 6 46 BOGOTA
 NATURALEZA DEL ACTO: CONSTITUCION DE HIPOTECA
 CUANTIA DEL CONTRATO: \$12.000.000.00
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
 ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES
 CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.774.610 DE BOGOTA
 MARIA BELARMINA RODRIGUEZ BONILLA
 CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.797.710 BOGOTA
 En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, a los
 veinticinco (25) de Octubre del dos mil cinco (2005), en el
 Despacho de la Notaría Segunda (2a) de Bogotá D.C., siendo
 Notario el Doctor JAIME DIAZ RODRIGUEZ, COMPARECIERON:
 ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES, mayor de edad, identificada
 con la cédula de ciudadanía número 51.774.610 expedida en
 Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho
 declarada quien obra en nombre propio y manifestó:
PRIMERO. -Que obrando en la calidad antes anotada por medio
 del presente instrumento público se reconoce y constituye
 deudora de MARIA BELARMINA RODRIGUEZ BONILLA, de la suma de
 DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.000.000.00),
 que de dicha señora recibirá en el momento en que le sea
 presentada la primera copia de éste instrumento debidamente



25 OCT. 2005

judicial para obtener el pago de ésta obligación, por cualquiera de las causas previstas en la cláusula anterior, los gastos y costas que demande la cobranza, inclusive los honorarios del abogado que intervenga, que se causaran con la sola presentación de la demanda, serán de

cuenta de la exponente deudora, quienes en tal evento renuncia al derecho de nombrar depositario y secuestre de bienes embarcados.

SEPTIMO: Que la deudora acepta desde ahora cualquier cesión o traspaso que del presente crédito y garantía hiciere el acreedor, con todas las consecuencias legales y autoriza al Suscrito Notario para que expida a éste otra copia del presente instrumento cuando lo solicite.

OCTAVO.- Que la exponente deudora además de comprometer su responsabilidad personal ; garantizan el estricto y oportuno cumplimiento de esta obligación con **HIPOTECA DE PRIMER GRADO** , que constituyen a favor de su acreedora, sobre el siguiente inmueble de su exclusiva propiedad:

Casa de habitación y el terreno en que se encuentra levantada, inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá, en el Barrio Veinte de Julio , distinguido en la nomenclatura urbana de la ciudad con el número seis cuarenta y seis (6-46) de la calle veinticinco sur (25 sur), con un área de cien metros cuadrados (100 mts²), distinguido con los siguientes linderos:

POR EL SUR, que es el frente en distancia de cinco metros (5.00 mts) con la calle veinticinco sur (25 sur).

POR EL FONDO o sea el NORTE, con parte del lote número diez (10) hoy construido por él.

OCCIDENTE, con el lote número doce (12) hoy construido

POR EL ORIENTE, con la mitad oriental del inmueble objeto de

esta partición, mitad adjudicada ahora a PAULINA ELVIRA TORRES DE VERGARA Y LEONOR NEPTA VIUDA DE MONROY.-----

A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 508 991210 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR.-----

PARAGRAFO: No obstante el área y linderos expresados LA HIPOTECA, se constituye sobre cuerpo cierto.-----

DECIMO: Que la deudora adquirió el inmueble relacionado anteriormente por adjudicación en la sucesión de BENILDA MONTOYA TORRES, en los términos de la escritura pública número cinco mil quinientos veinticuatro (5.524) de fecha diez (10) de Junio de dos mil cuatro (2.004), otorgada en la Notaría Diecinueve (19) del Circulo de Bogotá, la cual se encuentra debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 508 991210 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona sur-----

Tal inmueble garantiza no haberlo enajenado antes de ahora, y que se encuentra libre de toda clase de gravámenes tales como: embargo, pleitos, demandas, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio-----

UNDECIMO: Que será de cuenta de la deudora los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura con una copia registrada para el Acreedor, y los de la posterior cancelación de éste gravamen.-----

PRESENTE: MARIA BELARMINA RODRIGUEZ BONILLA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.797.710 expedida en Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, manifestó: a) Que acepta la presente escritura y la hipoteca que a su favor se constituye por estar de un todo a su entera satisfacción y b) Que confiere PODER ESPECIAL a JOSE GABRIEL CASTELBLANCO HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.437.090

4895

WK 2617073

- 3 -

695



23 OCT. 2005

JUAN ARCE NIEGAS FRANCO
NOTARIO SEGUNDO

expedida en Bogotá, para que en mi nombre y representación reciba los intereses correspondientes a este crédito, expida los comprobantes del caso, haga cesión del mismo, efectúe el cobro judicial y aún en el evento de que ocurriere mi fallecimiento lo cancele

firmando la correspondiente escritura en la cual podrá formular cuantas declaraciones fueren necesarias, todo ello de manera tan amplia que en ningún caso puede decirse que ha carecido de suficientes atribuciones para cumplir dicho encargo.

DECLARA LA HIPOTECANTE QUE EL INMUEBLE QUE POR ESTE ACTO HIPOTECA NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, PUES NI EN SU ADQUISICION NI POR ACTO POSTERIOR SE LE HA IMPUESTO DICHA LIMITACION LEY 258 DE 1.996 REFORMADA POR LA LEY 854 DEL 2003.

EL SUSCRITO NOTARIO DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE POR ESTE INSTRUMENTO PUBLICO NO SE CONSTITUYE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, LEY 258 DE 1.996 REFORMADA POR LA LEY 854 DEL 2003.

SE PRESENTARON LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES:-----

1.- PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2005 PREIMPRESO 201013004745627 AUTOADHESIVO 1369301002266-7 AUTOAVALUO \$ 67.311.000.00 VALOR PAGADO \$697.000.00

2. PAZ Y SALVO IDU-----

EL (LOS) COMPARECIENTE(S) HACEN CONSTAR QUE:-----

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.

3.- Conocen la ley y saben que el notario responde a la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.

4.- Que son responsables penal y civilmente en el evento de que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.

A los otorgantes se les advirtió finalmente, que una vez firmado el presente instrumento la Notaría no aceptará correcciones o modificaciones sino en forma y casos previstos por la ley.

ADVERTENCIA: A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina Correspondiente, dentro del término perentorio de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este Instrumento, cuyo incumplimiento causará la no inscripción de este instrumento público, y la pérdida de su validez.

Debidamente leído por los otorgantes manifestaron con él su conformidad y asentimiento, firmándolo con el Notario que de todo lo anterior da fé y los advirtió de la necesidad de su registro dentro del término legal.

Para efectos del artículo 80 del decreto 980 de 1.970 el suscrito notario señala la primera copia de la presente escritura se expida como la única que presta mérito ejecutivo a fuerza de la cual podrán exigirse todas las obligaciones en ella consignadas en la que deberá hacerse la cesión en su cargo la primera copia expide con destino al acreedora MARIA BELARMINA RODRIGUEZ BONILLA

4895

WK 2617074

25

- 4 -



23 OCT. 2005

Este original se extendió en las hojas

Nos. 2617071, 2617072, 2617074, 2617073

Entrelineado: /por/ SI VALE

DEUDORA HIPOTECANTE

Angela Elvira Montoya Torres



ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES

C.C. 51.774.610 Bta.

ACREEDORA

Maria B. Rodriguez



MARIA BELARMINA RODRIGUEZ BONILLA

C.C. 41.797.710 Bta.

Jaime Diaz Rodriguez



DR. JAIME DIAZ RODRIGUEZ

EL NOTARIO SEGUNDO DE BOGOTA D.C.

EAB

8.46.700

JUAN ARCE MIEGAS FRANCO

4695

Es Tercera Fotocopia auténtica tomada de la escritura

número 4695 Fecha 25 de oct de 2005.

que expidió y autorizó en: 5 Hojas

con destino a: Interesado

Bogetá, D.C. a: **17 NOV 2009**

JUAN ARCINIEGAS FRANCO
NOTARIO SEGUNDO





201013004745627

690 28

2005

USO: 0. DECLARACION Y PAGO O DECLARACION INICIAL

1. IDENTIFICACION OFICIAL DEL PREDIO: AAA0007UUNX

2. DIRECCION: CL 25 S 6 46

3. VALOR MOBILIARIA: 991210

4. CEDULA CATASTRAL: 25S 6 11

5. ESTRATO: 0

6. CLASIFICACION Y TARIFA: C. 62 62-COMERCIALES URBANOS Y RURALES

7. AREA CONSTRUIDA (m2): 350.50

8. DESTINO: 62 62-COMERCIALES URBANOS Y RURALES

9. TARIFA: 9.5

10. VALOR: 84,000.00

11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: CC 20055002

12. NOMBRES O RAZON SOCIAL: TORRES BENILDA

13. ACTO OFICIAL: CL 25 SUR 6 46

14. FECHA ACTO OFICIAL:

FECHAS LIMITES DE PAGO				
	DESDE	24/OCT/2005	25/OCT/2005	30/OCT/2005
	HASTA	24/OCT/2005	29/OCT/2005	03/NOV/2005
VALOR PRIVADO				
VALOR AVALUO (Base Gravable)	AA	67,311,000	67,311,000	67,311,000
IMPUESTO A CARGO	FU	555,000	555,000	555,000
CONTRIBUCIONES	VS	102,000	102,000	102,000
VALOR A CARGO				
VALOR SALDO A CARGO	HA	657,000	657,000	657,000
VALOR A PAGAR	VP	657,000	657,000	657,000
DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0	0
INTERESES DE MORA	IM	40,000	42,000	42,000
VALOR TOTAL A PAGAR	TP	697,000	699,000	699,000

ADICIONAL VOLUNTARIO

Contribuyente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI

VALOR VOLUNTARIO (10% del renglón 14): 56,000

VALOR TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21): 755,000

MI APOORTE DEBE DESTINARSE AL PROYECTO

SIN PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO

Fecha Límite de Pago: 29/OCT/2005

Fecha Límite de Pago: 03/NOV/2005

REPUBLICA DE COLOMBIA

BOGOTÁ D.C.

1517707202600085(8020)02005201013004745627(3900)00000000753000(96)20051024

1517707202600085(8020)02005201013004745627(3900)00000000755000(96)20051029

1517707202600085(8020)02005201013004745627(3900)00000000755000(96)20051103

DEBIDANTE: *[Signature]*

NOMBRE: *[Signature]*

TIPO IDENTIFICACION: C.C.

NUMERO IDENTIFICACION: 417577710

BBVA BOGOTA DC - DID

69301002266-7

SELLO O TIMBRE

BBVA

24 OCT 2005

693 PARQUE NACIONAL BOGOTÁ

RECIBIDO

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

JUAN ARCINEGAS FRANCO NOTARIO SEGUNDO

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

460

Bogotá (sin indiferencia)

3144

5-Oct-2005

CL 25 S 6 46

CATASTRAL: 25S 6 11

MOBILIARIA: 50S-991210

CHIP: AAA0007UUNX

LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

Acuerdo 16/90) 410250000600460000

Acuerdo 25/95) SIN

Acuerdo 48/01) SIN

7) SIN

RE (Acuerdo 23/95) SIN

VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - SIN BLOCAL SECT 1405//////////

En la Fecha: 27 NOV. 2009

Pasa al Despacho *con diligencia*
acumulado.

24-Nov-2005

SECRETARIO

[Signature]
NANCY NUCELLY CASTIBLANCO MORENO
RESPONSABLE

No. 0675473

Se solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, portará expedirse el Certificado siempre y cuando del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el trámite correspondiente... "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de Valorización implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

27

Señor:

JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

E.

S.

D.

**REF: DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA
DE: MARIA BELARMINA RODRIGUEZ BONILLA
CONTRA: ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES.**

LIGIA STELLA MARTINEZ MARTINEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, Abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de **CURADOR AD-LITEM DEL ACREEDOR HIPOTECARIO**, designada y debidamente posesionada ante su Digno Despacho dentro del proceso No 2008 – 0285; al Señor Juez de manera respetuosa acudo con el fin de instaurar **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE PRIMER GRADO DE MENOR CUANTIA** en contra de la Señora **ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES**, persona mayor de edad y vecina de Bogotá, D.C., Para que se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, conforme lo prevé el Art. 555 Numeral 1 del C.P.C., en contra de la demandada y a favor de la Acreedora Hipotecaria de Primer Grado; solicitado en los siguientes términos:

PRETENSIONES

- 1.- Por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/TE (\$ 12.000.000,00)** valor capital recibido por la Demandada conforme a la Escritura Pública No 4695 del 25 de Octubre de 2005 de la Notaria Segunda (2) del Circulo de Bogotá, D. C., hecho exigible desde Noviembre 25 de 2009, fecha de Presentación de la demanda.
- 2.- Por los intereses **DE PLAZO MENSUALES**, a la tasa máxima legalmente autorizada, sin sobrepasar los pactados por las Partes en la Escritura de Hipoteca base de la acción, conforme a lo establecido por el Art. 111 de la Ley 510 de 1.999 que modifico el Art. 884 del C. De Co., y certificación de Intereses corrientes expedida por la Superintendencia Bancaria que se anexa, Sobre la suma a la cual se refiere la pretensión anterior, desde Octubre 24 de 2005, hasta el día Noviembre 24 de 2009.
- 3.- Por los intereses **MORATORIOS MENSUALES**, a la tasa máxima legalmente autorizada, conforme a lo establecido por el Art. 111 de la Ley 510 de 1.999 que modifico el Art. 884 del C. De Co, y Certificación de intereses corriente expedida por la Superintendencia Bancaria que se anexa, sobre la suma a la cual se refiere la pretensión 1), desde Noviembre 25 de 2009 fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago.

Que tal como lo autoriza el Art. 555 numeral 4 del C.P.C., se decreta simultáneamente con el MANDAMIENTO EJECUTIVO, el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, oficiando a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR, en donde se encuentra matriculado el inmueble al Folio No 50S-991210, para que se inscriba el embargo y comisionando para el SECUESTRO al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá (Reparto).

Y en su oportunidad proferir SENTENCIA en contra de la Demandada dentro de la cual se,

DECRETE

PRIMERO: La venta en pública Subasta del inmueble hipotecado, que se identifica a continuación: Casa de habitación y el terreno en que se encuentra levantada, inmueble ubicado en el Barrio 20 DE JULIO de la ciudad de BOGOTA, y distinguido con la nomenclatura urbana con el número 6-46 de la CALLE 25 SUR , con un área de 100 M2., y distinguido con los siguientes linderos: POR EL SUR: Que es su frente en distancia de 5.00 Metros con la calle 25 sur, POR EL FONDO O SEA EL NORTE: Con parte del lote No 10 hoy construido, POR EL OCCIDENTE: Con el lote No 12 hoy construido, y POR EL ORIENTE: Con la mitad oriental del inmueble objeto de esta partición, mitad adjudicada ahora a PAULINA ELVIRA TORRES DE VERGARA Y LEONOPS NEPTA VIUDA DE MONROY. El inmueble tiene la MATRICULA CATASTRAL Número 25S 6 11 y se encuentra matriculado en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR, al Folio No 50S-991210.

SEGUNDO: Se ordene que con el producto de la venta forzada se pague de preferencia, a la Demandante MARIA BELARMINA RODRIGUEZ BONILLA, las sumas de dinero por la cuales solicito se libre MANDAMIENTO EJECUTIVO y la costas que se ocasionen con motivo del presente proceso.

FUNDO LAS PRETENSIONES EN LOS SIGUIENTES Y RESUMIDO:

HECHOS

- 1.- La demandada ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES, recibió a titulo de MUTUO CON INTERESES, de parte de la demandante MARIA BELARMINA RODRIGUEZ BONILLA la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/TE (\$ 12.000.000,00), conforme consta dentro De la Escritura Pública No 4695 de Octubre 25 de 2005 de la Notaria Segunda (2) del Circulo de Bogotá, D.C., para se cancelados en el termino De DOS AÑOS contados a partir de la fecha de la Escritura, esto es el día 24 OCTUBRE DE 2007, comprometiéndose a pagar intereses durante el plazo pactado.

- 2.- Dentro del punto TERCERO de la ESCRITURA PUBLICA No 4695 de Octubre 25 de 2005 de la Notaria Segunda (2) del Circulo de Bogotá, D.C. Base de la acción se pacto: "Que en el evento de mora en el pago del Capital al vencimiento del plazo o de los intereses en la forma estipulada, La deudora pagara intereses penales a la tasa más alta certificada por la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de las acciones que competan al Acreedor para demandar judicialmente su pago".
- 3.- La demandada se constituyo en mora de pagar los intereses de plazo pactados desde el día 25 de Octubre de 2005, habiéndose hecho exigible la obligación desde esta fecha conforme a lo pactado en la CLAUSULA ACELERATORIA, citada en el punto anterior y por lo cual se cobran los INTERESES MORATORIOS desde el día 25 de Octubre de 2005.
- 4.- Para garantizar el pago de la obligación contraída la Demandada además de comprometer su responsabilidad personal constituyo HIPOTECA DE PRIMER GRADO en favor de la parte actora sobre el inmueble de la CALLE 25 SUR No 6-46 Barrio 20 DE JULIO; de la ciudad de Bogotá, D.C., conforme consta en la Escritura Pública No4695 del 25 de Octubre De 2005 de la Notaria Segunda (2) del Circulo de Bogotá, D.C.
- 5.- Conforme a la disposiciones legales vigentes se cobran los interés moratorios fijado por la SUPERINTENDENCIA BANCARIA.
- 6.- De la Escritura Pública No 4695 del 25 de Octubre de 2005 de la Notaria Segunda (2) del Circulo de Bogotá, D.C. que se anexa, se colige la Existencia de una clara, expresa y actualmente exigible obligación a cargo De la demandada y a favor de la parte actora.

DERECHO Y CUANTIA

Aplicables los Artículos: 3, 75, 488, 539, 554, 555 del C.P.C., y demás normas concordantes con el tema.

La cuantía la estimo superior a \$ 15.000.000,00.

PROCESO Y COMPETENCIA

El tramite a seguir es el del EJECUTIVO HIPOTECARIO de que trata el Código de Procedimiento Civil en sus Artículos 554 y 555.

La competencia radica en su Despacho por la cuantía, lugar de cumplimiento de la obligación y lugar de domicilio de la demandada BOGOTA, D.C.

7
30

MEDIOS DE PRUEBA

COMO TALES ANEXO:

- 1.- Tercera copia de la Escritura Pública No 4695 del 25 de Octubre de 2005 de la Notaria Segunda (2) del Circulo de Bogota, D.C..
- 2.- Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur; del inmueble hipotecado.
- 3.- Certificado de intereses publicada por la Superintendencia Bancaria.

ANEXOS

Copias del presente escrito para el archivo del Juzgado y para el traslado a la demandada.

NOTIFICACIONES

La Demandada en la Calle 25 Sur No 6-46 Barrio 20 de Julio de Bogotá, D.C.

La Demandante se desconoce su lugar de ubicación

La suscrita Abogada en la Secretaria del Juzgado o en la Transv. 94 A No 82 A 59 de Bogotá.

Del Señor Juez,

Atentamente,



LIGIA STELLA MARTINEZ MARTINEZ
C. C. No 41.689.870 de Bogotá
T. P. No 97.955 del C. S. de La JUD.

MUNICIPAL
25 NOV 2009
Ligia stella Martinez Martinez
41.689870
97955
X


JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintisiete de noviembre de dos mil nueve.

18
31

Reunidos los requisitos de ley, y satisfechas las exigencias del artículo 488 del C. de P.C., y lo dispuesto en el artículo 497 ibídem, el Juzgado RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía con TITULO HIPOTECARIO a favor de MARIA BELARMINA RODRIGUEZ BONILLA contra ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES, para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído, pague las siguientes sumas de dinero:

DOCE MILLONES DE PESOS (\$12'000.000.00), por concepto de capital contenido en la escritura pública No. 4695 y que conforma la base de esta acción, más los intereses de plazo a la tasa fluctuante mensual de acuerdo a los parámetros fijados por el artículo 884 del C. de Co. modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y conforme a la tabla expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sin exceder la tasa pactada (2.4% mensual), liquidados desde el 25 de octubre de 2005 hasta el día 25 de octubre de 2007; más lo correspondiente a los intereses moratorios a la tasa fluctuante mensual de acuerdo a los parámetros fijados por el artículo 884 del C. de Co. modificado por el 111 de la Ley 510 de 1999 y conforme a la tabla expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados desde el día 26 de octubre de 2007 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 555 del C. de P.C., el Juzgado DECRETA el embargo del inmueble hipotecado identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-991210. Oficiese a la oficina de instrumentos públicos para los fines pertinentes.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Téngase en cuenta que la ejecutada por estar vinculada a la demanda principal, ésta providencia se entiende notificada para ella por estado, haciéndoles saber que cuenta con un término de cinco días para pagar y/o cinco días para excepcionar, el cual se debe computar conforme al artículo 87 del C.P.C.

ORDENASE suspender el pago a los acreedores de la parte ejecutada y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución en contra del deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante demanda de acumulación dentro de los cinco días siguientes al término de expiración del emplazamiento. Conforme a lo anterior inclúyase a los acreedores, las partes, naturaleza del proceso y la identificación de este Despacho judicial en lista que se publicará en el diario El Tiempo, en el Espectador y Nuevo Siglo, publicación que debe realizarse el día Domingo, en la forma prevista en el artículo 318 C.P.C.

NOTIFÍQUESE


HENALADY SÁNCHEZ ARIAS
JUEZ

Jes

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	
Por anotación en el estado No. <u>201</u> de fecha	fue notificado el auto anterior. Fijado a
las 8:00 A.M.	
El Secretario,	<u>91-DIC. 2009</u>
NELSON HUGO PULECIO SIERRA	



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Ocho Civil Municipal
Bogotá, D.C.
Calle 18 No. 7-39 piso 7

14
32

OFICIO No. 06320
BOGOTA D.C 7 de Diciembre de 2009

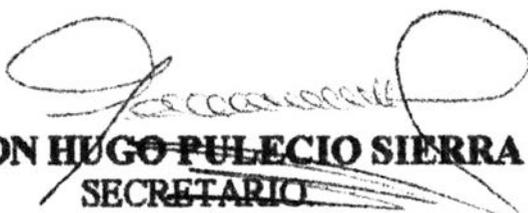
Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
Zona Respectiva
La ciudad.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO ACUMULADA NO. 2008-00285 DE
MARIA BELARMINA RODRIGUEZ BONILLA Contra ÁNGEL ELVIRA
MONTOYA TORRES (Al contestar favor citar la referencia del proceso)

Comunico a usted que este Despacho mediante auto del Veintisiete (27) de Noviembre de Dos Mil Nueve (2009) proferido en el proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO** de los derecho que como propietario le pueda corresponder a la demandada sobre el inmueble objeto de hipoteca, distinguido con el folio de la matricula inmobiliaria No. 50S-991210 que ostenta la parte demandada.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto remitiendo copia del correspondiente certificado de libertad (artículos 554 y 681-1 del C.P.C)

Cordialmente,


NELSON HUGO PULECIO SIERRA
SECRETARIO


41.689.870



20
33

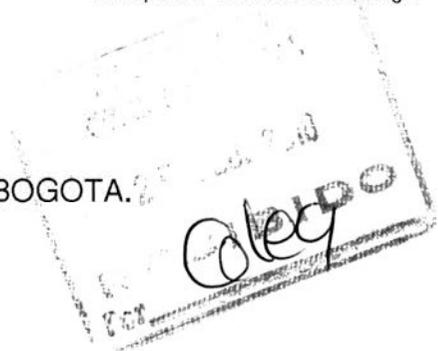
ORIP - BZS - JU - EMBAR -

0006726

Al responder favor citar este código:

RDOZS -701
Bogotá D.C, Febrero 9 de 2010

Señores
JUZGADO SESENTA OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
Calle 16 No. 7-39 piso 7o.
BOGOTA



ASUNTO Su oficio No. 06320.Diciembre 7 de 2009
REF:Ejecutivo Hipotecario Acumulada No. 2008-00285 de MARIA BELARMINA
RODRIGUEZ BONILLA contra ANGEL ELVIRA MONTOYA TORRES.

Respetados Señores:

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registro la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 2010- 8702, del que anexo fotocopia.

Cordialmente,

RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE
Registrador Principal

Turno Documento No.: 2010-8702
Folios: 3
Anexo: Lo anunciado
Elaboró: Mar.

NOTA DEVOLUTIVA

32

Pagina 1

Impreso el 01 de Febrero de 2010 a las 04:18:22 p.m

El Documento con No. de Radicacion: **2010-8702 y Matricula Inmobiliaria:991210**

OFICIO Nro. 06320 del 07-12-2009 de JUZGADO 68 CIVIL MPAL BOGOTA D.C. Y CERTIFICADO ASOCIADO: 2010-46307

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970, se devuelve sin registrar el documento citado por las siguientes razones:

- EL EMBARGADO NO ES PROPIETARIO (ART 681C.P.C.).
- SEÑOR JUEZ POR FAVOR ACLARAR EL NOMBRE DE LA ACREEDORA ANGEL ELVIA MONTOYO TORRES. ART 31 DC 1250 1970. QUEDA COPIA PARA REGISTRO

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE DIO LUGAR A LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, DEBE PRESENTAR EL DOCUMENTO NUEVAMENTE A ESTA OFICINA PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 231 DE LA LEY 223 DE 1996, LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN ACTOS DE DISPOSICION, MODIFICACION, ACLARACION, ETC., DEBERAN REGISTRARSE DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO (FIRMA). VENCIDO ESTE TERMINO SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES POR RETARDO, DETERMINADOS A LA TASA Y EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL IMPUESTO SOBRE RENTA Y COMPLEMENTARIOS. INTERES QUE SE LIQUIDARA SOBRE EL VALOR A PAGAR POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DE REGISTRO CORRESPONDIENTE (ART.231 LEY 223 DE 1996).

DOCUMENTO PUBLICO CONTIENE GRAVAMENES, HIPOTECAS O PATRIMONIOS DE FAMILIA, SU REGISTRO SE EFECTUARA DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES (ARTICULO 32 DECRETO LEY 1250 DE 1970). VENCIDO ESTE TERMINO SIN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL REGISTRO, DEBERA CONSTITUIRSE A TRAVES DE UN NUEVO TITULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO Y DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE ESTA DECISION, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y DE APELACION PARA ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO (DECRETO 302 DE 2004), PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTS. 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

EL TERMINO PARA LA DEVOLUCION DE LOS DINEROS CUANDO UN DOCUMENTO NO SE PUEDA REGISTRAR, ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS DESDE LA EJECUTORIA DEL ACTO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO. POR SOLICITUD DE CERTIFICADOS EL TERMINO PARA SOLICITAR REINTEGRO ES DE UN (1) MES, CONTADO DESDE LA FECHA DE DESANOTACION DE LA SOLICITUD (ART.21 DCTO.2280 DE 2008).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

JGAD74

FIN DE ESTE DOCUMENTO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impreso el 01 de Febrero de 2010 a las 04:18:22 p.m

El Documento con No. de Radicacion: **2010-8702 y Matricula Inmobiliaria:991210**

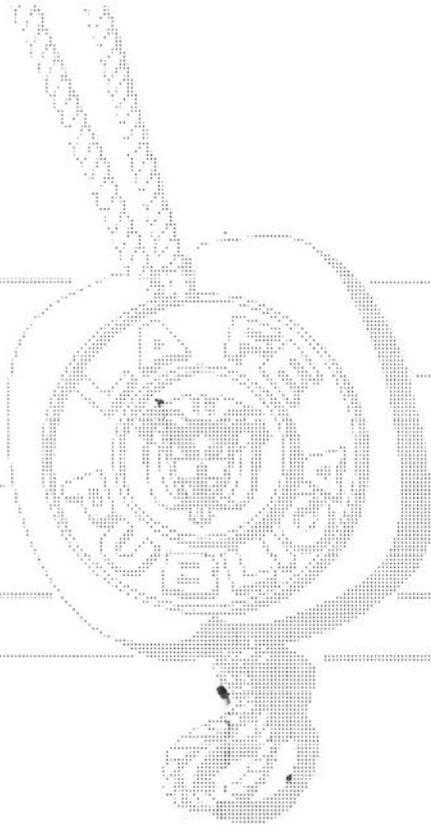
OFICIO Nro. 06320 del 07-12-2009 de JUZGADO 68 CIVIL MPAL BOGOTA D.C. Y CERTIFICADO ASOCIADO: 2010-46307

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL C.C.A., EN LA FECHA _____ SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA PRESENTE NEGATIVA DE REGISTRO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. _____, POR SER LA PERSONA QUE SE ACERCO A VENTANILLA A RECLAMAR EL DOCUMENTO DE QUE AQUI SE TRATA.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 30240965

BOGOTA ZONA SUR

LIQUID21

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 29 de

Enero de 2010 a las 01:42:22 p.m.

No. RADICACION: 2010-8702

NOMBRE SOLICITANTE: MARIA B RODRIGUEZ

OFICIO No.: 06320 del 07-12-2009 JUZGADO 68 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

MATRICULAS 991210

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	14,300

14,300

Total a Pagar: \$ 14,300

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO

14,300

- DOCUMENTO -

2



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 30240966

20

BOGOTA ZONA SUR

LIQUID21

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 29 de

Enero de 2010 a las 01:42:31 p.m.

No. RADICACION: 2010-46307

MATRICULA: 50S-991210

NOMBRE SOLICITANTE: MARIA B RODRIGUEZ

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$12080

ASOCIADO AL TURNO No: 2010-8702

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 12080

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

3



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Ocho Civil Municipal
Bogotá, D.C.
Calle 18 No. 7-39 piso 7

27
36

OFICIO No. 06320
BOGOTA D.C 7 de Diciembre de 2009

0006726

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
Zona Respectiva
La ciudad.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO ACUMULADA NO. 2008-00285 DE
MARIA BELARMINA RODRIGUEZ BONILLA Contra ÁNGEL ELVIRA
MONTOYA TORRES (*Al contestar favor citar la referencia del proceso*)

Comunico a usted que este Despacho mediante auto del
Veintisiete (27) de Noviembre de Dos Mil Nueve (2009)
proferido en el proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO**
de los derecho que como propietario le pueda corresponder a la
demandada sobre el inmueble objeto de hipoteca, distinguido
con el folio de la matricula inmobiliaria No. **50S-991210** que
ostenta la parte demandada.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo
dispuesto remitiendo copia del correspondiente certificado de
libertad (artículos 554 y 681-1 del C.P.C

Cordialmente,


NELSON HUGO PULECIO SIERRA
SECRETARIO



Señor:

JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.

S.

D.

24
37

2
[Handwritten signature]

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDA ACUMULADA**

No 2008 - 0285

DEMANDANTE: MARIA BELARMINA RODRIGUEZ BONILLA

DEMANDADA: ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES.

LIGIA STELLA MARTINEZ MARTINEZ, Apoderada de la parte Actora, al Señor Juez de manera respetuosa, acudo con el fin de solicitarle se sirva corregir el Auto de fecha 7 de Diciembre de 2009 (folio 19) que reposa en el expediente, donde se decreta el **EMBARGO** del bien objeto de la hipoteca; distinguido con la matrícula inmobiliaria No 50S-991210 de propiedad de la Demandada **ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES**, el cual no fue inscrito por la REGISTRADURIA; por estar mal escrito el nombre de la Señora Demandada.

Del Señor Juez,

Atentamente,



LIGIA STELLA MARTINEZ MARTINEZ

C. C. No 41. 689. 870 de Bogotá

T. P. No 97. 955 del C. S. de la JUD.

JUEZ EN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

26 MAR. 2010

En la Fecha:
Para el Despacho
Corrección

Con solicitud

SECRETARIO



DEMANDANTE: MARIA DEL ARMINA RODRIGUEZ BONDIA
DEMANDADA: ANGELA ELVIRA MONTOYA CORREA

RESTRADO: por estar en el nombre de la Señora Demandada
ELVIRA MONTOYA TORRES, el cual no se inscribió por la
misma razón en el expediente No. 208-0310 del expediente de la Demandada ANGELA
JOSÉ SEBASTIÁN DEL ROSARIO del patrimonio de la Señora Demandada (con
el auto de fecho de 17 de febrero de 2009 No. 19) que se inscribió en el expediente
Señor juez de manera respetuosa acudo con el fin de solicitar se inscriba
LIGIA ESTELA MARTINEZ MARTINEZ, heredera de la parte Activa en



LIGIA ESTELA MARTINEZ MARTINEZ
C.C. No. 44.619.779 del Registro
E.P. No. 93.955 del C.E. de la U.D.

35
38

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No. 7-39 PISO 7
BOGOTÁ, D. C.

Veintiséis (26) de Marzo de dos mil diez (2010).

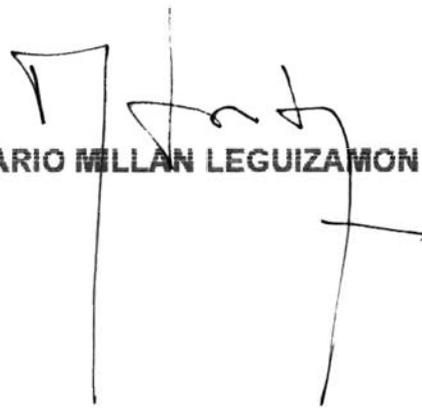
Radicación No. 2008-0285

Por secretaria elabórese nuevo oficio en los mismos términos del oficio N° 00320, para corrigiendo el nombre de la demandada el cual es ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES y no como quedo allí anotado.

CUMPLASE

EL JUEZ

DARIO MILLAN LEGUIZAMON



MEM



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Ocho Civil Municipal
Bogotá, D.C.
Calle 16 No. 7-39 piso 7

39

OFICIO No. 01337
BOGOTÁ D.C 12 de Abril de 2010

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
Zona Respectiva
La ciudad.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO ACUMULADA NO. 2008-00285 DE MARIA BELARMINA RODRIGUEZ BONILLA Contra ÁNGELA ELVIRA MONTOYA TORRES (Al contestar favor citar la referencia del proceso)

Comunico a usted que este Despacho mediante autos del Veintisiete (27) de Noviembre de Dos Mil Nueve (2009) y Veintiséis (26) de Marzo de dos mil diez (2010) proferido en el proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO** de los derecho que como propietario le pueda corresponder a la demandada sobre el inmueble objeto de hipoteca, distinguido con el folio de la matrícula inmobiliaria No. **50S-991210** que ostenta la parte demandada.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto remitiendo copia del correspondiente certificado de libertad (artículos 554 y 681-1 del C.P.C

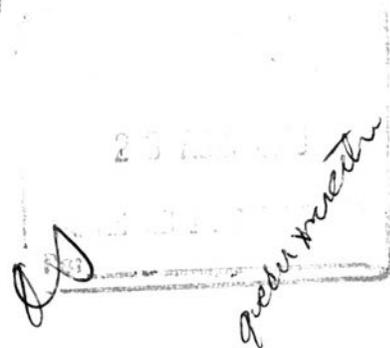
Cordialmente,


NELSON HUGO PULECIO SIERRA
SECRETARIO.

Ligia Stella Martínez #.
C.C. N° 41.689.870.
Junio 1 de 2010.

40
JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8-74 OF. 320 BOGOTA
TEL. 2849107 3340790 CEL. 310-2235071
ABOGADO

Señor Dr
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.



REF. HIPOTECARIO DE MIGUEL MOLANO LOPEZ contra
ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES
PROCESO No. 2.008-285

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado del demandante, MIGUEL MOLANO LOPEZ, habiéndose cumplido con la CITACIÓN DE LA ACREEDORA HIPOTECARIA, MARIA BELARMINA RODRIGUEZ BONILLA, quien por conducto de la Curadora Ad Litem presentó ACUMULACIÓN de su demanda, de manera respetuosa acudo con el fin de solicitar se sirva proferir **SENTENCIA** dentro de la cual se ordene la VENTA EN PUBLICA SUBASTA del inmueble hipotecado.

Del Señor Juez,



JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
T.P. No. 50.024 del C.S.J.

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CALI F 16 No 7-39 PISO 7
BOGOTÁ, D. C.

Treinta (30) de Abril de dos mil diez (2010)

EXPEDIENTE N° 2008-0285

Previo a dar tramite a lo solicitado requiérase al **CURADOR AD-LITEM DEL ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que de el tramite correspondiente al oficio N° 01337 de fecha 12 de abril de 2010 (Fl.39).

NOTIFIQUESE, (2)

EL JUEZ

DARIO MILLAN LEGUIZAMON

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL	
El auto anterior se notificó por estado # <u>074</u> de hoy	
a las 8:00 a.m. La Secretaria	
NELSON HUGO PULECO SIERRA	4 MAYO 2010

MEM

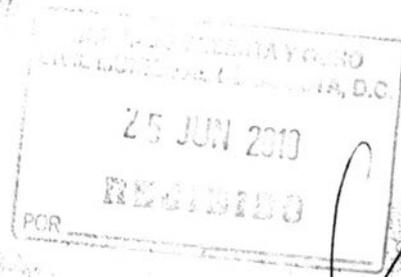
Señor:

JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.

S.

D.



REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDA ACUMULADA

No 2008 - 0285

DE: MARIA BELARMINA RODRIGUEZ BONILLA

CONTRA: ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES.

LIGIA STELLA MATINEZ MARTINEZ, actuando en mi calidad de **CURADOR AD-LITEM DEL ACREEDOR HIPOTECARIO**, teniendo en cuenta que mediante el auto de fecha 16 de Julio de 2009 en el cual se fijaron honorarios al auxiliar de la justicia para representar al demandado, cuando lo correcto era designar Curador para representar al Acreedor Hipotecario, respetuosamente solicito al Señor Juez fijarme mis honorarios como **CURADORA DE LA ACREEDORA HIPOTECARIA MARIA BELARMINA RODRIGUEZ BONILLA** en el proceso Ejecutivo separado con garantía real de conformidad con el Art. 539 del C.P.C.; en el cual estoy actuando como Apoderada del Acreedor Hipotecario.

Del Señor Juez,

Atentamente,

LIGIA STELLA MARTINEZ MARTINEZ

C. C. No 41. 689. 870 de Bogotá.

T. P No 97.955 del C. S. de la JUD.

República de Colombia
Branco Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo y Cuarto Civil Municipal de Bogotá D.C.

EN LA FECHA 28 JUN 2010

PASA AL DESPACHO En Solitud
Señales Honorarios Curador

EL SECRETARIO



JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintiocho de junio de dos mil diez.

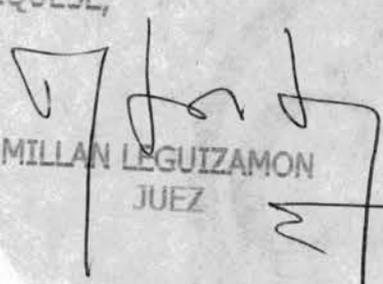
Ref. 2009-853

Visto el escrito que antecede, tenga en cuenta la auxiliar de la justicia que los gastos fueron fijados mediante auto del 16 de julio de 2009 para la presente actuación, pues la demandada se notificó fue por conducta concluyente y no por curador ad-litem.

Así mismo prevé el artículo 388 del C. de P. C. que "el Juez señalará los honorarios de los auxiliares de la justicia cuando hayan finalizado su cometido", previsión normativa que no se aplica en el caso subjudice.

Por otro lado requiérase a la parte actora a fin de que de cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo cuarto del auto del 16 de julio de 2009.

NOTIFIQUESE,


DARIO MILLAN LEGUIZAMON
JUEZ

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	
Por anotación en el estado No. <u>111</u> de fecha	
anterior. Fijado a las 8:00 A.M.	fue notificado el auto
El Secretario, 	30 JUN. 2010
NELSON HUGO PULZICIO SIERRA	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil quince (2015)

Rad. Ejecutivo 2008-0285 (acumulada)

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, numeral 2°, literal b del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo por **desistimiento tácito**.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda (no existe). Oficiese.
3. ENTREGAR a la parte demandada los títulos de depósito judicial, siempre que no se encuentre embargado el remanente. Oficiese.
4. Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias del caso. Entréguense a la parte demandante y a su costa.
5. No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2°, inciso 1°, de la norma referida.
6. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

[Firma manuscrita]
CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ
(2)

<p align="center">JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN</p> <p>Bogotá, D.C., SEPTIEMBRE 9 DE 2015 Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretario,</p> <p align="center"><i>[Firma manuscrita]</i> JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS</p>
--

Juliana S.



banco popular

www.bancopopular.com.co

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ
GERENCIA DE OPERACIÓN BANCARIA - 277986



IQ002000090882

Ab

Bogotá D.C., 5 de Septiembre de 2016

Señor(a)

J. d. 2 SE

Letra
L-F
Paul

JAIRO HERNANDO BENAVIDES
SECRETARIO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC
CARRERA 10 NO 14 33 PISO 1
BOGOTÁ, D.C.- Bogotá,D.C

En respuesta a su comunicación **Oficio(s) o Acto(s) No.(s) NUMERO DE ACTO 11001400306820080026500** les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) a continuación poseen vínculos con el Banco y se procedió a aplicarles la medida de embargo.

NOMBRE	NUMERO DE IDENTIFICACION	OBSERVACION
FAVIO ALEXANDER RAMIREZ CASAS	79965210	

Las demás Personas(s) Jurídicas o las Persona(s) Naturales **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad,

Cordial Saludo,

Jairo Alfonso Salazar Moreno
Asistente de operación bancaria
IQ

Bogotá D. C., Calle 17 No. 7-43 Piso 6 Teléfono 3395500 Ext.5101

REPÚBLICA DE COLOMBIA



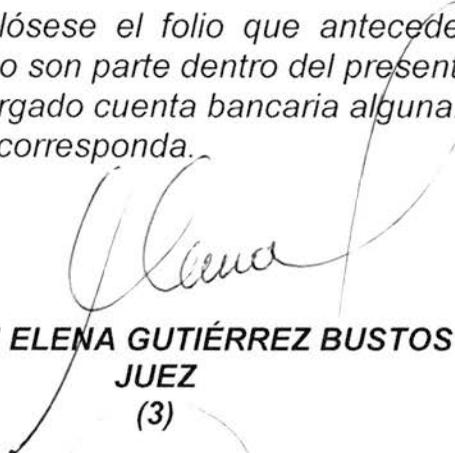
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., diciembre primero (1°) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 068-2008-00285

Por Secretaría, desglósese el folio que antecede por cuanto hace referencia a personas que no son parte dentro del presente proceso y dentro del presente no se ha embargado cuenta bancaria alguna. En consecuencia, agréguese al asunto al que corresponda.

CÚMPLASE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ
(3)

48

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., diciembre primero (1°) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 068-2008-00285

- Dado que el auxiliar **LIBARDO BENJAMÍN VELOZA RUBIANO**, designado como secuestre, se encuentra excluido del Registro Nacional de Auxiliares de la Justicia, tal y como se evidencia en el anexo, el Despacho lo releva de dicho cargo, y en su lugar nombra a la persona que se indica en documento anexo.

Secretaría, proceda a comunicarle de manera telegráfica la anterior designación, advirtiéndole que dispone de **cinco (5) días** contados a partir del recibo de la comunicación para aceptar el cargo.

Una vez el nuevo secuestre acepte el cargo, por Secretaría, librese oficio al Sr. **LIBARDO BENJAMÍN VELOZA RUBIANO** para que proceda a la entrega del inmueble por él secuestrado al auxiliar designado, en virtud de su relevo.

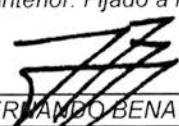
- Alléguese el avalúo actualizado del inmueble objeto de cautelas.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ
(3)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., DICIEMBRE 4 DE 2017
Por anotación en estado N°. 212 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 Sala Administrativa
 Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento 3049401	Tipo de Documento CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nombres LIBARDO BENJAMIN	Apellidos VELOZA RUBIANO
Departamento Inscripción BOGOTA	Municipio Inscripción BOGOTA
Fecha de Nacimiento 30/05/1975	Dirección Oficina CL.40 SUR N 64 A-35 AP.103 INT 6
Ciudad Oficina BOGOTA	Teléfono 1 NO REGISTRA
Celular 3103014582	Correo Electrónico NO REGISTRA
Estado EXCLUIDO	

OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
TUTOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
1 - 1 de 1 registros		<input type="button" value="anterior"/> <input type="button" value="1"/> <input type="button" value="siguiente"/>	

ÚLTIMOS ÓFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
TUTOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
1 - 1 de 1 registros		<input type="button" value="anterior"/> <input type="button" value="1"/> <input type="button" value="siguiente"/>	

LICENCIAS			
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Demás oficios	01/08/2001	30/04/2003	Inactivo
1 - 1 de 1 registros		<input type="button" value="anterior"/> <input type="button" value="1"/> <input type="button" value="siguiente"/>	

CONSULTA NOMBRAMIENTOS	
Fecha Inicio: DD/MM/YYYY	Fecha Fin: DD/MM/YYYY

[Consultar Nombramientos](#)



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 12 DE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ, D.C.)
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

INFORME

Con el fin de dar cumplimiento al auto de **diciembre 01 de 2017** proferido por su despacho dentro del proceso **068 2008-0285** iniciados por MIGUEL MOLANO LOPEZ contra ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES, se desglosa el folio 46 del cuaderno número 2.

Por lo cual se procede anexo al expediente **068 2008-0265** FINANZAUTO FACTORING S.A. contra MYRIAM ESTELA CASAS RAMIREZ perteneciente al Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

Lo anterior se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de Diciembre de dos mil diecisiete (2017) para los fines pertinentes.

Cordialmente

DIEGO ALEJANDRO GUTIÉRREZ MARTIN
Asistente Administrativo Grado 5
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL